

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION

DIVISION POSTGRADO



**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS Y SU
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Por

OLGA LIDIA SILVA TORRES

**Como requisito parcial para obtener el Grado de
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA
CON ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS**

Diciembre, 2001

créditos de cualquier clase. Se entiende que entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de prestamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de créditos, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, con forme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las operaciones de factoraje financiero, se considerara interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero.

En los contratos de arrendamiento financiero, se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

Cuando los créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero se ajusten mediante la aplicación

de índices, factores o de cualquier otra forma, inclusive mediante el uso de unidades de inversión, se considerara el ajuste como parte del interés devengado.

Se dará el tratamiento que esta ley establece para los intereses, a las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el promedio de los tipos de cambios para enajenación con el cual inicien operaciones las instituciones de crédito en el Distrito Federal, a que se refiere el artículo 20 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, del tipo de cambio establecido por el Banco de México, cuando el contribuyente hubiera obtenido moneda extranjera a un tipo de cambio más favorable, correspondiente al día en que se sufra la pérdida.

Se dará el tratamiento establecido en esta ley para los intereses a la ganancia proveniente de acciones de sociedades de inversión de renta fija, conforme dicha ganancia se conozca y considerando para estos efectos la variación diaria que dichas acciones tengan en la valuación que al efecto realice la sociedad de inversión de que se trate. También se dará el tratamiento establecido en esta ley para los intereses a la ganancia o pérdida

proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda conforme dicha ganancia o pérdida se conozca.

Cuando durante la vigencia de una operación financiera derivada de deuda a que se refiere el artículo 7-D de esta ley, se liquiden diferencias entre los precios de títulos de deuda, del índice nacional de precios al consumidor, o de las tasas de interés a los que se encuentran referidas dichas operaciones, se considerará como interés a favor o a cargo el monto de cada diferencia y el interés acumulable o deducible respectivo se determinará en los términos del artículo 7-B de esta ley conforme dichas diferencias se conozcan. Cuando en estas operaciones se hubiere percibido o pagado una cantidad por celebrarla o adquirir el derecho u obligación a participar en ella, esta cantidad se sumará o restará del importe de la última liquidación para determinar el interés a favor o a cargo correspondiente a dicha liquidación, sin actualizar dicha cantidad.

También se considerará interés a favor o a cargo, acumulable o deducible en los términos del artículo 7-B de esta ley, las cantidades que resulten de operaciones financieras derivadas de capital referidas a mercancías, títulos o acciones que hayan sido enajenadas por unas de las partes de la operación a favor de la otra, a un precio pagado en efectivo y

por medio de estas operaciones se haya obligado a la otra parte a readquirir dichas mercancías, títulos o acciones, por una cantidad igual al referido precio mas otra equivalente a intereses por la primera cantidad. Tales operaciones en lo individual o en su conjunto, según sea el caso se consideraran como prestamos con intereses y no se consideran enajenadas ni adquiridas las mercancías, títulos o acciones en cuestión, siempre y cuando se restituyan a la primera parte a mas tardar al vencimiento de las mencionadas operaciones.

En las operaciones financieras derivadas de deuda en las que no se liquide diferencias durante su vigencia el interés acumulable o deducible para efectos del artículo 7-B será el que resulte como ganancia o pérdida, de conformidad con él artículo 18-A de esta ley. En estos casos no se calculara componente inflacionario en los términos del presente artículo por los créditos y las deudas originados por estas operaciones.

Artículo 7-B. Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, determinaran por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles, como sigue:

- I. De los intereses a favor, en los términos del artículo 7-A de esta ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive de los que no generen intereses. El resultado será el **interés acumulable**.

En el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la **pérdida inflacionaria deducible**. Cuando los créditos no generen intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la **pérdida inflacionaria deducible**.

- II. De los intereses a cargo, en los términos del artículo 7-A de esta ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses. El resultado será el **interés deducible**.

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la **ganancia inflacionaria acumulable**. Cuando las deudas no generen intereses a cargo, el importe del

componente inflacionario de dichas deudas será la **ganancia inflacionaria** acumulable.

III. El componente inflacionario de los créditos o deudas se calculará multiplicando el factor de ajuste mensual por la suma del saldo promedio mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los demás créditos o deudas.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el sistema financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes. El saldo promedio de los demás créditos o deudas será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo al final del mismo, dividida entre dos. No se incluirán en el cálculo del saldo promedio los intereses que se devenguen en el mes.

Para calcular el componente inflacionario, los créditos o deudas en moneda extranjera se valuarán a la paridad existente el primer día del mes.

Para los efectos de esta fracción se entenderá que el sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de sociedades controladoras de grupos financieros, de almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

IV. Para los efectos de la fracción III se consideraran créditos los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de créditos, distintos de las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósito de bienes y en general de títulos de crédito que representen la propiedad de bienes. También se consideran incluidos dentro de los créditos, los que adquieran las empresas de factoraje financiero.

Las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta fija y en operaciones financieras derivadas de deuda formaran parte de los créditos a que se refiere el párrafo anterior de esta fracción.

b) Las cuentas y documentos por cobrar, a excepción de las siguientes:

1. Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, cuando sean a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes. Se considerara que son a plazo mayor de un mes, si el cobro se efectúa después de 30 días naturales contados a partir de aquel en que se concertó el crédito.
2. A cargo de socios o accionistas, asociantes o asociados en la asociación en participación, que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que en este ultimo caso, estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.

Tampoco se consideran créditos las cuentas y documentos por cobrar que la fiduciaria tenga a su favor con sus fideicomitentes o fideicomisarios en el fideicomiso por el que se realicen actividades empresariales, que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que en este

ultimo caso estén denominada en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.

3. A cargo de funcionarios y empleados, así como de los prestamos efectuados a terceros a que se refiere la fracción VIII del artículo 24 de esta ley.
4. Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor por contribuciones, así como estímulos fiscales.
5. Enajenaciones a plazo por las que se ejerza la opción prevista en el artículo 16 de esta ley, de acumular como ingreso el cobrado en el ejercicio, a excepción de las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero.
6. Cualquier cuenta o documento por cobrar cuya acumulación este condicionada a la percepción efectiva del ingreso.
7. Los derechos derivados de contratos, que den lugar a exigir contraprestaciones distintas del pago en efectivo, tales como los anticipos para la compra de bienes o servicios.

No se incluirá como crédito el efectivo en caja.

Los títulos valor que se puedan ajustar en los términos del artículo 18 de esta ley, no se consideraran como créditos para el cálculo del componente inflacionario a que se refiere la fracción III de este artículo.

Las cuentas y documentos por cobrar que deriven de los ingresos acumulables disminuidos por el importe de descuentos y bonificaciones sobre los mismos, se consideraran como créditos para efectos de este artículo, a partir de la fecha en que los ingresos correspondientes se acumulen y hasta la fecha en que se cobren en efectivo, en bienes, en servicios, o hasta la fecha de su cancelación por incobrables. En el caso de la cancelación de la operación que dio lugar al crédito, se cancelara su componente inflacionario, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

V. Para los efectos de la fracción III de este artículo se consideraran deudas, entre otras, las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas de deuda, las aportaciones para futuros aumentos de capital y los pasivos y reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles. Para los efectos de este artículo, se

considera que las reservas se crean o incrementan mensualmente y en la proporción que representan los ingresos del mes del total de ingresos en el ejercicio.

En ningún caso se consideraran deudas las originadas por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, III, IX y X del artículo 25 de esta ley, así como los adeudos fiscales.

Se considerara que se contraen deudas por la adquisición de bienes y servicios, por la obtención del uso o goce temporal de bienes o por capitales tomados en prestamos, cuando se dé cualquiera de los supuesto siguientes:

- a) Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, así como de la obtención del uso o goce temporal de bienes, cuando se dé algunos de los supuestos previstos en el artículo 16 de esta ley y el precio o la contraprestación, se pague con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate.
- b) Tratándose de capitales tomados en préstamo, cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

En el caso de cancelación de una operación de la cual deriva una deuda, se cancelara su componente inflacionario, en los términos que señale el reglamento de esta ley.

Tratándose de las inversiones en títulos de crédito a que se refiere la fracción IV, inciso a) de este artículo en las que el total o parte de los intereses se conocen hasta que se enajena, se amortiza o se redima el título de crédito, dicho monto se acumulara hasta que se conozca. El componente inflacionario de los créditos de los que derivan los intereses, se calculara hasta el mes en que dichos intereses se conocen, multiplicando el valor de adquisición de dichos créditos por el factor de ajuste correspondiente al periodo en que se devengaron. El componente inflacionario que resulte se sumara al componente inflacionario de los demás créditos, correspondiente al del mes en que se conozcan los referidos intereses.

El componente inflacionario de los créditos o deudas, de los que deriven intereses moratorios, de los créditos, prestamos o deudas, de los que deriven intereses, ganancia o perdida cambiaria, que se acumulen o deduzcan en los términos de los artículos 17, fracción X, segundo párrafo, 24, fracción VIII, tercer párrafo, 108, fracción IX, segundo párrafo y 134, segundo párrafo de esta ley, se calculara hasta el mes en que dichos

intereses, ganancia o pérdida cambiaria, se acumulen o deduzcan, multiplicando el monto de los créditos o deudas respectivos por el factor de ajuste correspondiente al periodo en que se causaron dichos intereses, o se obtuvo la ganancia o la pérdida cambiaria. El componente inflacionario que resulte se sumara al componente inflacionario de los demás créditos o deudas, según se trate, correspondiente al del mes en que se acumulen o deduzcan los referidos intereses, ganancia o pérdida cambiaria.

En las operaciones financieras derivadas de deuda, el componente inflacionario de los créditos o deudas originados por ellas se calculara hasta el mes en que se conozcan los intereses que resulten de las mismas.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los contribuyentes a que se refiere el título IV de esta ley, en los casos en que dicho título los señale expresamente.

Artículo 7-D. Para los efectos de esta ley, en las operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del código fiscal de la federación se estará a lo dispuesto en este artículo.

Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas referidas a tasas de interés, títulos de deuda y al índice nacional de precios

al consumidor y operaciones financieras derivadas de capital, aquellas referidas a otros títulos, mercancías, divisas, canastas o cualquier otro indicador. En los casos en que una misma operación financiera derivada este referida a varios bienes, títulos o indicadores que la hagan una operación de deuda y de capital, se estará a lo dispuesto en esta ley para las operaciones financieras derivadas de deuda por la totalidad de las cantidades pagadas o percibidas por la operación financiera de que se trate.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará mediante reglas de carácter general las operaciones financieras derivadas que se consideraran de deuda y de capital en los términos de este artículo.

5.3 Caso Practico: Operación Financiera Derivada y su Calculo del Impuesto Sobre la Renta

Ver Apéndice VIII

CAPITULO 6

Instrumentos Financieros y su Tratamiento Contable

6.1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

El libro de principios de contabilidad generalmente aceptados en su boletín C-2, instrumentos financieros, con vigencia el 1° de enero del año 2001 nos proporciona las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera.

Antes de la vigencia del boletín C-2 (1° de enero del año 2001) se aplicaba la Norma Internacional IAS 32 por supletoriedad.

Ver Apéndice IX.

6.1.1 Alcance.

El alcance del boletín C-2 es el siguiente:

- a) Definir los conceptos y elementos relativos a instrumentos financieros.

- b) Establecer las reglas generales de valuación de los activos financieros y pasivos financieros resultantes de cualquier tipo de instrumento financiero.
- c) Señalar las condiciones que deben cumplirse para compensar activos financieros y pasivos financieros.
- d) Establecer las reglas de presentación y revelación de los instrumentos financieros en la información financiera.

6.1.2 Definiciones.

El boletín C-2 en sus párrafos del 8 al 34 nos define términos financieros que aplican a dicho boletín. Por ejemplo para el boletín C-2 instrumento financiero es “cualquier contrato que de origen tanto a un activo financiero de una entidad como a un pasivo financiero o instrumento de capital de otra entidad.

Los instrumentos financieros derivados representados por contratos que se celebran con el objeto de crear derechos y obligaciones a las partes que intervienen en los mismos y cuyo único propósito es transferir entre dichas partes uno o más de los riesgos (según se definen en el párrafo 29) asociados con un bien o con un valor subyacente (base de referencia para valorar el riesgo). Los instrumentos derivados no crean la obligación de

transferir la propiedad del bien o valor subyacente al inicio del contrato y dicha transferencia no necesariamente se da al termino del contrato.

Los instrumentos financieros derivados básicos que existen actualmente son:

- a) Opciones.
- b) Futuros y Forwards.
- c) Swaps”.

Nos define también lo que es un activo financiero, pasivo financiero, instrumentos financieros de deuda, instrumentos de capital, instrumentos financieros combinados, instrumentos financieros primarios, etc.

6.1.3 Reglas de Valuación.

CONCEPTO	VALUACIÓN
Inversiones en instrumentos financieros conservados a vencimiento.	Costo de adquisición.
Activo financiero conservado a vencimiento.	El quebranto esperado debe reconocerse en los resultados del periodo.
Pasivos financieros resultantes de la emisión de instrumentos	Deben ser registrados al valor de

financieros de deuda.	la obligación que representan.
Transacciones con fines de cobertura.	Deben ser valuados utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos o pasivos cubiertos.
Para los demás casos de activos financieros y pasivos financieros resultantes de cualquier tipo de instrumento financiero en el cual participa una entidad.	Deben valuarse a su valor razonable.

6.1.4 Reglas de Presentación.

Entre otras recomendaciones nos dice que “todos los activos financieros y los pasivos financieros resultantes de cualquier tipo de instrumento financiero en el cual participa una entidad, **deben registrarse en el balance general** de dicha entidad”.

6.1.5 Reglas de Revelación

En cuanto a reglas de revelación el boletín C-2 nos dice que las revelaciones mínimas que deben incluirse en las notas a los estados financieros son:

Las políticas contables deben describir lo siguiente:

- a) Las bases de valuación de los instrumentos financieros. En caso de que se utilicen valuaciones técnicas del valor razonable, deberá explicarse la metodología utilizada para determinar dicho valor razonable.
- b) El criterio seguido por la entidad para el registro y presentación de los resultados provenientes de:
 - 1) La valuación de los instrumentos financieros.
 - 2) Los costos, rendimientos y dividendos generados por transacciones con instrumentos financieros.
- c) El criterio y bases utilizadas para el reconocimiento del quebranto esperado por el deterioro en la capacidad de pago del emisor de un instrumento financiero mantenido a vencimiento por la entidad.

Además nos recomienda otras revelaciones.

6.2 Norma Internacional IAS 32.

6.2.1 Alcance.

Esta norma deberá aplicarse al presentar y revelar información sobre todos los tipos de instrumentos financieros, tanto los reconocidos como los no reconocidos, distintos de:

- a) Intereses en Subsidiarias (NIC 27).
- b) Intereses en Asociadas (NIC 28).
- c) Intereses en Negocios Conjuntos (NIC 31).
- d) Obligaciones de los patrones y de planes para beneficios de todos tipos posteriores al empleo, incluyendo beneficios por retiro (NIC 19).
- e) Obligaciones de los patrones bajo la opción de acciones a los empleados y planes de compra de acciones.
- f) Obligaciones que se originan bajo contratos de seguros.

6.2.2 Definiciones.

La norma internacional IAS 32 nos dice que un instrumento financiero es “cualquier contrato que de origen tanto a un activo financiero de una empresa como a un pasivo financiero o instrumento de capital de otra empresa”. Además nos define lo que es un activo financiero, un pasivo financiero, un instrumento de capital, activos y pasivos financieros monetarios, valor justo y valor de mercado.

CONCLUSIONES

Podemos concluir de esta investigación que el mercado de valores no es utilizado por la mayoría de las empresas de México, en nuestro país la mayoría la constituyen pequeñas y medianas empresas, las cuales están dejando de aprovechar esta valiosa herramienta para financiarse y no recurrir al financiamiento en pasivos.

Son muchas las causas que ocasionan esto y pueden ser cualquiera de las siguientes:

- 1) No existe cultura financiera, debido a la falta de promoción, información y sencillez en la terminología financiera.
- 2) Excesiva carga de requisitos en las empresas a participar.
- 3) Complejidad en la determinación del impuesto para algunas operaciones financieras derivadas (ejemplo: operaciones financieras derivadas de deuda que se determina a través del componente inflacionario). Es decir se requiere capacitar a las empresas.

- 4) El castigo al mal uso de estas operaciones puede alcanzar pena corporal, esto detiene a muchas empresas, sobre todo por no conocer el manejo de estas operaciones.

Si a todo lo anterior agregamos las sugerencias de algunos legisladores de gravar las utilidades en el mercado de capitales de renta variable, publicado el día 26 de octubre del 2001, por el director general del grupo financiero Banorte Otón Ruiz Montemayor, estoy completamente de acuerdo con él al decir:

“Se acabó el mercado de capitales de renta variable. Asistiremos a la última misa y al sepelio del mercado de capitales, iremos todos tras la carroza”.

Definitivamente como lo mencionamos antes, el mercado de valores es una valiosa herramienta que está siendo desaprovechada por las empresas de nuestro país y esta sería una gran ayuda para ellas, sobre todo por la situación que atraviesan debido a la desaceleración económica en Estados Unidos y los actos terroristas sufridos en todo el mundo.

Por todo lo anterior, proponemos se trabaje en las causas anteriormente expuestas para poder aprovechar esta herramienta que podría ser la solución de los problemas financieros de muchas empresas.

La relación del área financiera y el área fiscal específicamente con la ley del impuesto sobre la renta, esta en la forma en que se debe pagar el impuesto sobre la renta por estas operaciones, siendo la más compleja, la aplicación del componente inflacionario para las operaciones financieras derivadas de deuda.

BIBLIOGRAFÍA

1. Centro bursátil, cien años de la bolsa de valores en México, bolsa mexicana de valores 1894, centenario.
2. Bolsa mexicana de valores, operación del mercado de valores en México, material de apoyo, 1ª. Edición, 1994.
3. Ley del impuesto sobre la renta 2001, ediciones fiscales y isef.
4. Código fiscal de la federación, 2001 ediciones fiscales y isef.
5. Guadalupe A. Ochoa Setzer, administración financiera 1, Addison. Wesley Longman, tercera edición, 1996.
6. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, principios de contabilidad generalmente aceptados, 16ª. Edición.
7. C.P. Javier Cocina Martínez, norma de contabilidad financiera comparada, segunda edición bilingüe, septiembre de 1999.

APENDICES

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

BANCO DE MEXICO

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
--	---	---

INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS	INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS				
BANCA DE DESARROLLO	BOLSA MEXICANA DE VALORES	ASEGURADORAS	AFORES		
BANCA MULTIPLE	CASAS DE BOLSA	AFIANZADORAS	SIEFORES		
	S.D. INDEVAL	ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO			
	SOCIEDADES DE INVERSIÓN				
	A.M.I.B.				

Apéndice I

MERCADO DE VALORES

ENTIDADES REGULADORAS	ENTIDADES DE APOYO	ENTIDADES OPERATIVAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	BOLSA MEXICANA DE VALORES	EMPRESAS EMISORAS
BANCO DE MÉXICO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSÁTILES	CASAS DE BOLSA
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FINANCIERO	BANCOS
	FONDO DE APOYO AL MERCADO DE VALORES	INVERSIONISTAS
	CALIFICADORAS DE VALORES	SOCIEDADES DE INVERSIÓN
	S.D. INDEVAL	AFORES
		SIEFORES

Apéndice II

MERCADOS FINANCIEROS

	MERCADO DE DINERO	MERCADO DE CAPITALES	MERCADO DE METALES
PRIMARIO	MER	CA DE	DO
SECUNDARIO	VA	LO	RES

Apéndice III

INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN LOS MERCADOS DE DINERO, CAPITALES Y DE METALES EN MÉXICO

EMISOR	MERCADO DE DINERO	MERCADO DE CAPITALES	MERCADO DE METALES
GOBIERNO FEDERAL	CETES BONDES TESOBONOS AJUSTABONOS	BORES CPOs	CENTENARIOS ONZAS TROY PLATA CEPLATAS
EMPRESAS PRIVADAS	PAPEL COMERCIAL PAGARES EMPRESARIALES	ACCIONES OBLIGACIONES CEPIs	
EMPRESAS PARAESTATALES	PAPEL COMERCIAL PETROPAGARE	ACCIONES OBLIGACIONES	
BANCOS	ABs PAGARE BURSÁTIL PRLV	ACCIONES BONOS DE INFRAESTRUCTURA BONOS DE VIVIENDA BONOS DE DESARROLLO PAGARE MEDIANO PLAZO	
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	BONOS DE PRENDA		

Apéndice IV

FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES

	VALORES:			
EMISORES	RENTABILIDAD	TIPO	INTERMEDIARIOS	INVERSIONISTAS
EMPRESAS PRIVADAS	VARIABLE	ACCIONES	CASAS DE BOLSA BANCOS Y ESPECIALISTAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
EMPRESAS PRIVADAS	PREDETERMINADA	OBLIGACIONES PAPEL COMERCIAL BONDIS CERTIFICADOS	CASAS DE BOLSA BANCOS Y ESPECIALISTAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
BANCOS	PREDETERMINADA	PAGARES ACEPTACIONES BONOS PAPEL BANCARIO CERTIFICADOS	CASAS DE BOLSA BANCOS Y ESPECIALISTAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
GOBIERNO FEDERAL	PREDETERMINADA	CETES BONDES (28) BONDES (91) AJUSTABONOS UDIBONOS PAGARE DE LA INDUSTRIA CARRETERA	CASAS DE BOLSA BANCOS Y ESPECIALISTAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
	PREDETERMINADA	OBLIGACIONES PAPEL COMERCIAL	CASAS DE BOLSA BANCOS Y ESPECIALISTAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Apéndice V

MERCADO DE DINERO

EMISOR	INSTRUMENTO	PLAZO
GOBIERNO FEDERAL	CETES TESOBONOS BONDES AJUSTABONOS	28, 91, 180 y 360 6 meses entre 1 y 2 años 3 años
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	PETROPAGARE	360 días máximo
BANCOS	Abs PRLV BONDIS	360 días máximo 1- 3- 6- 9- 12 meses 10 años
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	BONOS PRENDARIOS	180 días máximo
SOCIEDADES MERCANTILES	PAPEL COMERCIAL PAGARE EMPRESARIAL BURSATIL	1- 360 días

MERCADO DE CAPITALES

EMISOR	RENDA FIJA:		RENDA VARIABLE:	
	INSTRUMENTO	PLAZO	INSTRUMENTO	PLAZO
GOBIERNO FEDERAL	BORES CPOs	10 años 2 años		
BANCOS	BBDs CPIs PAGARE MEDIANO PLAZO BBDs	3 años máximo 3 años 3 años	ACCIONES	INDEFINIDO
SOCIEDADES MERCANTILES	OBLIGACIONES OBLIGACIONES TELMEX	3 – 7 años 15 – 20 años	ACCIONES	INDEFINIDO

Apéndice VI

MERCADO DE METALES

EMISOR	RENDA VARIABLE:	
	INSTRUMENTO	PLAZO
GOBIERNO FEDERAL	ONZAS TROY DE PLATA CENTENARIOS CEPLATAS	INDEFINIDO INDEFINIDO 30 años

CALCULO DE PRECIO TEORICO O VALOR INTRINSECO

Para el calculo del precio teórico se utilizan las mismas formulas para todos los instrumentos.

EJEMPLO 1: CETES

Calcular P_o para un Cete que se coloca a una tasa de descuento del 18% y tiene un plazo de 91 días.

$$P_o = VN \left(1 - (d \cdot ND) / 360 \right)$$

$$\begin{aligned} P_o &= 10 \left(1 - (0.18 \times 91) / 360 \right) \\ &= 10 (0.9545) \end{aligned}$$

$$P_o = \$ 9.50$$

EJEMPLO 2 : PAPEL COMERCIAL

Calcular P_o para un papel comercial a 28 días que se coloca a una tasa de descuento del 24% y que tiene un valor nominal de \$ 100.

$$\begin{aligned} P_o &= VN \left(1 - (d \cdot ND) / 360 \right) \\ &= 100 \left(1 - (.24 \times 28) / 360 \right) \\ &= 100 (.9813333) \end{aligned}$$

$$P_o = \$ 98.10$$

EJEMPLO 3 : TESOBONOS

Considere un tesobono a un plazo de 91 días con una tasa de descuento de 12%

$$\begin{aligned} P_o &= VN \left(1 - d \cdot ND \right) / 360 \\ &= 1000 \left(1 - (.12 \cdot 91) / 360 \right) \\ &= 1000 (.969667) \end{aligned}$$

$$P_o = 969.67 \text{ DLS.}$$

Apéndice VII

A continuación se presentan saldos de la Cia. "X", S.A. DE C.V., por el ejercicio 2000 para determinar si existe pérdida inflacionaria o interés acumulable y ganancia inflacionaria o interés deducible, de acuerdo al artículo 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

SALDOS FINALES CUENTAS DE BALANCE

CONCEPTO	Dic-99	Ene-00	Feb-00	Mar-00
Bancos	\$ 2,000	\$ 2,500	\$ 2,000	\$ 2,800
Clientes	\$ 400,000	\$ 500,000	\$ 600,000	\$ 850,000
Deudores diversos	\$ 80,000	\$ 100,000	\$ 120,000	\$ 130,000
Inversiones (R.F.)	\$ 90,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000
Inversiones (R.V.)	\$ 35,000	\$ 20,000	\$ 50,000	\$ 90,000
Documentos por cobrar	\$ 20,000	\$ 30,000	\$ 40,000	\$ 50,000
Anticipo a proveedores	\$ 20,000	\$ 30,000	\$ 35,000	\$ 40,000
IVA acreditable	\$ 60,000	\$ 70,000	\$ 100,000	\$ 150,000
ISR a favor	\$ 20,000	\$ 20,000	\$ 20,000	\$ 20,000
Inventarios	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 350,000	\$ 400,000
Terrenos	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000
Maquinaria y equipo	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000
DEPN acum maq. Y eqpo.	\$ 23,333	\$ 25,000	\$ 26,667	\$ 28,334
Gastos de instalacion	\$ 3,000	\$ 3,000	\$ 3,000	\$ 3,000
Proveedores	\$ 400,000	\$ 450,000	\$ 500,000	\$ 550,000
Acreedores diversos	\$ 40,000	\$ 50,000	\$ 60,000	\$ 80,000
Prestamos bancarios	\$ 80,000	\$ 90,000	\$ 100,000	\$ 120,000
Anticipo de clientes	\$ 90,000	\$ 95,000	\$ 100,000	\$ 150,000
A.P.F.A.C.	\$ 90,000	\$ 100,000	\$ 120,000	\$ 120,000
Impuestos por pagar	\$ 20,000	\$ 15,000	\$ 10,000	\$ 10,000
Capital social	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000

DESGLOCE DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO 2000:

BANCOS	DEL:	AL:	SALDO
	1/01/00	10/01/00	2,000
	11/01/00	25/01/00	3,000
	26/01/00	31/01/00	2,500
	1/02/00	6/02/00	3,000
	7/02/00	20/02/00	3,200
	21/02/00	29/02/00	2,000
	1/03/00	4/03/00	1,800
	5/03/00	22/03/00	5,500
	23/03/00	31/03/00	2,800
INVERSIONES (R.F.)	1/01/00	15/01/00	90,000
	16/01/00	31/03/00	200,000
PRESTAMO BANCARIO	1/01/00	20/01/00	80,000
	21/01/00	18/02/00	90,000
	19/02/00	18/03/00	100,000
	19/03/00	31/03/00	120,000

INTERESES A CARGO Y A FAVOR DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2000:

MES	INTERES A CARGO	INTERES A FAVOR
ENERO	1,000	20,000
FEBRERO	1,500	1,500
MARZO	20,000	2,700
ABRIL	2,500	-
MAYO	3,000	1,000
JUNIO	3,500	1,000
JULIO	20,000	1,000
AGOSTO	1,000	-
SEPTIEMBRE	1,000	-
OCTUBRE	-	-
NOVIEMBRE	-	20,000
DICIEMBRE	-	3,000
TOTAL	53,500	50,200

Apendice VIII

PROCEDIMIENTO:

PASO 1 : Analizar las cuentas del Balance General y determinar si juegan o no para efectos del componente inflacionario. Para esto nos apoyamos en la fracción IV Y V del artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las que nos definen lo que es un crédito y una deuda respectivamente.

PASO 2 : Determinar saldos promedios utilizando las formulas correspondientes de acuerdo al artículo 7-B siguiente párrafo de la fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

1) Para cuentas que tengan que ver con el Sistema Financiero:

PROMEDIO = Sumatoria de saldos diarios/ N° de días del mes

2) Para las demás cuentas:

PROMEDIO = Saldo inicial + Saldo final / 2

EJEMPLO:

A continuación determinamos el saldo de bancos y clientes del mes de enero del 2000:

BANCOS:

FECHA	N° DE DIAS	SALDO DIARIO	TOTAL
Enero 1 al 10	10	2,000	20,000
Enero 11 al 25	15	3,000	45,000
Enero 26 al 31	06	2,500	15,000
TOTAL	31		80,000

$80,000/31 = 2,581.$

CLIENTES:

PROMEDIO = Saldo inicial + Saldo final /2

$$= 400,000 + 500,000/2$$

$$= 900,000/2$$

$$= 450,000$$

PASO 3 : Realizar la suma de saldos promedios.

PASO 4: Determinar el Factor de Ajuste Mensual de acuerdo al artículo 7 fracción I a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.:

$$\text{F.A.M.} = (\text{INPC mes de que se trate} / \text{INPC mes inmediato anterior}) - 1$$

Ejemplo: mes de enero del 2000:

$$\text{F.A.M.} = (\text{INPC enero 2000} / \text{INPC diciembre 1999}) - 1$$

$$\text{F.A.M.} = (313.067 / 308.919) - 1$$

$$\text{F.A.M.} = 0.0134$$

PASO 5 : Multiplicar sumatoria de saldos promedios por Factor de Ajuste Mensual y determinar el Componente Inflacionario de los créditos y Componente Inflacionario de las Deudas.

PASO 6 : Por ultimo enfrentamos los intereses a favor devengados al componente inflacionario de los créditos y los intereses a cargo devengados al componente inflacionario de las deudas y de esta manera obtener la perdida inflacionaria o interés acumulable en el caso de los créditos, así como la ganancia inflacionaria o interés deducible en el caso de las deudas.

CIA. "X", S.A. DE C.V.
 COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS
 EJERCICIO 2000

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCTUBRE	NOV.	DICIEMBRE	AJUSTE ENE-JUN	ANUAL ENE-DIC
BANCOS	\$ 2,581	\$ 2,786	\$ 4,239	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800	\$ 2,800		\$ 2,800
CLIENTES	\$ 450,000	\$ 550,000	\$ 725,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000		\$ 850,000
DEUDORES DIVERSOS	\$ 90,000	\$ 110,000	\$ 125,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000	\$ 130,000		\$ 130,000
INVERSIONES RENTA FIJA	\$ 146,774	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000		\$ 200,000
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 25,000	\$ 35,000	\$ 45,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000		\$ 50,000
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 25,000	\$ 32,500	\$ 37,500	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ 40,000		\$ 40,000
SUMATORIA DE PROMEDIOS	\$ 739,355	\$ 930,286	\$ 1,136,739	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800	\$ 1,272,800		\$ 1,272,800
FAM	\$ 0,0134	\$ 0,0088	\$ 0,0055	\$ 0,0056	\$ 0,0037	\$ 0,0059	\$ 0,0039	\$ 0,0054	\$ 0,0073	\$ 0,0068	\$ 0,0085	\$ 0,0108		\$ 0,0108
COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS	\$ 9,907	\$ 8,187	\$ 6,252	\$ 7,128	\$ 4,709	\$ 7,510	\$ 4,964	\$ 6,873	\$ 9,291	\$ 8,655	\$ 10,819	\$ 13,746		\$ 13,746
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	\$ 20,000	\$ 1,500	\$ 2,700	\$ -	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,000	\$ 3,000		\$ 26,200
PERDIDA INFLACIONARIA	\$ -	\$ 6,887	\$ 3,552	\$ 7,128	\$ 3,709	\$ 6,510	\$ 3,964	\$ 6,873	\$ 9,291	\$ 8,655	\$ -	\$ 10,746		\$ 27,585
INTERES ACUMULABLE	\$ 10,093	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,181	\$ -		\$ 10,093

CIA. "X", S.A. DE C.V.
 COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS
 EJERCICIO 2000

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCTUBRE	NOV.	DICIEMBRE	AJUSTE ENE-JUN	ANUAL ENE-DIC
PROVEEDORES	\$ 425,000	\$ 475,000	\$ 525,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000	\$ 550,000		\$ 550,000
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 45,000	\$ 55,000	\$ 70,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 80,000		\$ 80,000
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ 83,548	\$ 93,793	\$ 108,387	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000		\$ 120,000
A.P.F.A.C.	\$ 95,000	\$ 110,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000		\$ 120,000
SUMATORIA DE SALDOS PROMEDIOS	\$ 648,548	\$ 733,793	\$ 823,387	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000	\$ 870,000		\$ 870,000
FAM	\$ 0,0134	\$ 0,0088	\$ 0,0055	\$ 0,0056	\$ 0,0037	\$ 0,0059	\$ 0,0039	\$ 0,0054	\$ 0,0073	\$ 0,0068	\$ 0,0085	\$ 0,0108		\$ 0,0108
COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS	\$ 8,891	\$ 6,457	\$ 4,529	\$ 4,872	\$ 3,219	\$ 5,133	\$ 3,383	\$ 4,698	\$ 6,351	\$ 5,916	\$ 7,395	\$ 9,396		\$ 9,396
INTERESES DEVENGADOS A CARGO	\$ 1,000	\$ 1,500	\$ 2,000	\$ 2,500	\$ 3,000	\$ 3,500	\$ 20,000	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 31,500
GANANCIA INFLACIONARIA	\$ 7,891	\$ 4,957	\$ -	\$ 2,372	\$ 219	\$ 1,633	\$ -	\$ 3,698	\$ 5,351	\$ 5,916	\$ 7,395	\$ 9,396		\$ 18,872
INTERES DEDUCIBLE	\$ -	\$ -	\$ 15,471	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,607	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 15,471

**COMPARACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS (NIC-PCGA).**

Normas Internacionales de Contabilidad	NIC	PCGA
Presentación de estados financieros	1	B-3, B-12, A-11
Inventarios	2	C-4
Contabilización de la depreciación	4	C-6
Información que debe revelarse en los estados financieros.	5	A-5, A-11, B-3
Estado de flujo de efectivo	7	Antes B-11
Utilidad o pérdida neta por periodo, errores fundamentales y cambios en políticas contables	8	B-3
Costos de investigación y desarrollo	9	C-6
Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha del balance	10	B-13
Contratos de construcción	11	
Impuesto sobre la renta	12	D-4
Presentación de activos y pasivos circulantes	13	Serie C, circular 46 y 48
Información por segmentos	14	
Información que refleja los efectos de los precios cambiantes	15	B-10
Propiedad planta y equipo	16	C-6
Arrendamiento	17	D-5
Ingresos	18	C-3
Beneficios a empleados	19	
Contabilización de las concesiones del gobierno y revelación de asistencia gubernamental	20	
Efectos de las variaciones en tipos de cambios de moneda extranjera	21	B-15, circular 42
Combinaciones de negocios	22	B-8
Costos de prestamos	23	
Revelaciones de partes relacionadas	24	
Contabilización de las inversiones	25	B-8, A-1, circular 36, 40
Tratamiento contable e informes de los planes por beneficios por retiro	26	C-12
Estados financieros consolidados y contabilización de las inversiones en subsidiarias	27	B-8
Contabilización de inversiones en asociadas	28	B-8
La información financiera en economías hiperinflacionarias	29	B-10
Revelación en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares	30	
Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos	31	B-8
Instrumentos financieros presentación y revelación	32	C-2
Utilidades por acción	33	B-14
Información financiera intermedia	34	B-9
APENDICE IX		

GLOSARIO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Este organismo es la máxima autoridad del gobierno federal en materia económica y, también, el brazo ejecutor de la política financiera. Entre otras funciones, le corresponde otorgar o revocar las concesiones de los intermediarios bursátiles y bolsas de valores, definir sus áreas de actividad y sancionar administrativamente a quienes infrinjan leyes y reglamentos.

Banco de México: El Banco Central de México. El Banco de México, creado en 1925, es el banco central del país. Por mandato constitucional es autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

CNBV, Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Órgano de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutorias, que regula la operación de las bolsas de valores, el desempeño de los intermediarios bursátiles y el depósito central de valores. La CNBV puede ordenar la suspensión de la cotización de valores o intervenir administrativamente a los intermediarios que no mantengan prácticas sanas de mercado. Es la entidad responsable de mantener el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en el que se inscriben los intermediarios bursátiles y todo valor negociado en la BMV.

Bolsa Mexicana de Valores: Es una institución privada, que opera por concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a la Ley del Mercado de

Valores. Sus accionistas son exclusivamente las casas de bolsa autorizadas, las cuales poseen una acción cada una.

Casas de Bolsa: Intermediarios autorizados para realizar intermediación en el mercado bursátil. Se ocupan de las siguientes funciones: realizar operaciones de compraventa de valores; brindar asesoría a las empresas en la colocación de valores y a los inversionistas en la constitución de sus carteras; recibir fondos por concepto de operaciones con valores y realizar transacciones con valores a través de los sistemas electrónicos de la BMV, por medio de sus operadores.

S.D. Indeval: Es la única empresa en México autorizada para operar como depósito de valores en los términos establecidos en La Ley del Mercado de Valores (Art. 55). Esto mediante la prestación de los servicios de custodia, administración y transferencia de valores; así como la compensación y liquidación de operaciones en un ambiente de inmovilidad física. El 28 de abril de 1978 se constituyó legalmente el primer depósito de valores en México, bajo la denominación de “Instituto para el Depósito de valores”, como organismo gubernamental con personalidad jurídica y patrimonio propio. En octubre de 1979 esta institución empezó a recibir títulos en depósito.

Sociedades de Inversión: Sociedades anónimas constituidas con el objeto de adquirir valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

AMIB, Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A. C.: (Antes de “Casas de Bolsa”), se estableció el 16 de mayo de 1980, para fortalecer la capacidad de representación gremial ante las autoridades y otros organismos nacionales e internacionales, en lo relativo a la propuesta, gestión, seguimiento e información de los proyectos y otros asuntos relacionados con el desarrollo de la actividad bursátil nacional y su proyección al exterior. Es una organización de y para sus miembros, que agrupa a todas las casas de bolsa que operen en México. El propósito de la asociación es promover el crecimiento, desarrollo y consolidación de las casas de bolsa, tanto en el sistema financiero nacional como a nivel internacional, para propiciar las condiciones que favorezcan su sano y eficaz desempeño e incluir en ellas la adopción de estrictas medidas de autorregulación.

CNSF, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas: Se creó el 3 de enero de 1990 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Goza de las facultades y las atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a los mercados asegurador y afianzador mexicanos. La CNSF se ocupa, entre otras, de las siguientes funciones:

- 1) La supervisión de solvencia de las instituciones de seguros y fianzas.
- 2) La autorización de los intermediarios de seguro directo y reaseguro.
- 3) El apoyo al desarrollo de los sectores asegurador y afianzador.

CONSAR, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro: La ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 señala en su artículo 2º que “la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia” en los términos de la citada ley.

AFORES: Administradoras de Fondos para el Retiro, La ley de los sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 señala en su artículo 18 que las AFORES “son entidades financieras que se dedican en manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar sociedades de inversión. Las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones de las sociedades de inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo”.

SIEFORES: Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, La ley de los Sistemas de Ahorro Para el Retiro publicada en el Diario Oficial

de la Federación el 23 de mayo de 1996 señala en su artículo 39 que las SIEFORES, administradas y operadas por las AFORES, tienen por objeto principal invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social.

Mercado de Valores: Espacio donde se reúnen oferentes y demandantes de valores.

Emisoras: Empresas que emiten títulos de capital y/o de deuda.

Inversionistas: Personas que invierten recursos.

Calificadoras de Valores: Instituciones independientes que dictaminan las emisiones de instrumentos representativos de deuda, para establecer el grado de riesgo que dicho instrumento representa para el inversionista. Evalúan la certeza de pago oportuno del principal e intereses y constatan la existencia legal de la emisora, a la vez que ponderan su situación financiera.

Obligaciones: Título de crédito que representa la participación individual de los tenedores en un crédito colectivo a cargo de una sociedad anónima.

Papel Comercial: Pagaré negociable sin garantía específica o avalado por una institución de crédito. Estipula una deuda a corto plazo.

Cetes: Certificados de la Tesorería de la Federación. Títulos de crédito al portador emitidos y liquidados por el Gobierno Federal a su vencimiento.

Bondes: Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, Títulos de deuda emitidos por el Gobierno Federal con el propósito de financiar proyectos de maduración prolongada.

Bonos: Títulos de deuda emitidos por una empresa o por el Estado. En ellos se especifica el monto a rembolsar en un determinado plazo, las amortizaciones totales o parciales, los intereses periódicos y otras obligaciones del emisor.

Ajustabonos: Bonos ajustables del gobierno federal. Instrumentos de crédito a largo plazo. Ajustables periódicamente según las variaciones del índice nacional de precios al consumidor y liquidables al vencimiento.

Udibonos: Bonos del gobierno federal a largo plazo denominados en unidades de inversión. La conversión a moneda nacional se realiza al precio de la udi, vigente en el día que se haga la liquidación correspondiente.

Pagarés: Documento que registra la promesa incondicional de pago por parte del emisor o suscriptor, respecto a una determinada suma, con o sin intereses y en un plazo estipulado en el documento, a favor del beneficiario o tenedor.

Ley del Mercado de Valores: Regula la oferta pública de valores, la intermediación de estos en el mercado, las actividades de las personas y entidades operativas que en él intervienen, la estructura y operación del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y los alcances de las autoridades responsables de promover el desarrollo equilibrado del mercado y la sana competencia.

Registro Nacional de Valores e Intermediarios: Registro administrado por la CNBV, conformado por tres secciones: la de valores, la de intermediarios y la especial. Solo pueden ser objeto de oferta pública los documentos inscritos en la sección de valores. La oferta de suscripción o venta de valores emitidos en México o en el extranjero, estará sujeta a la inscripción de los valores en la sección especial. La intermediación en el mercado únicamente podrá realizarse por sociedades inscritas en la sección de intermediarios.



TM

Z7164

.C8

FCPYA

2001

.S54

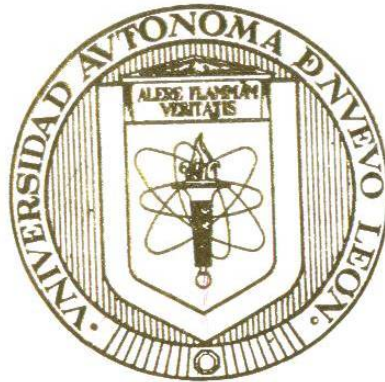


1020146310

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION

DIVISION POSTGRADO



OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS Y SU
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Por

OLGA LIDIA SILVA TORRES

Como requisito parcial para obtener el Grado de
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA
CON ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS

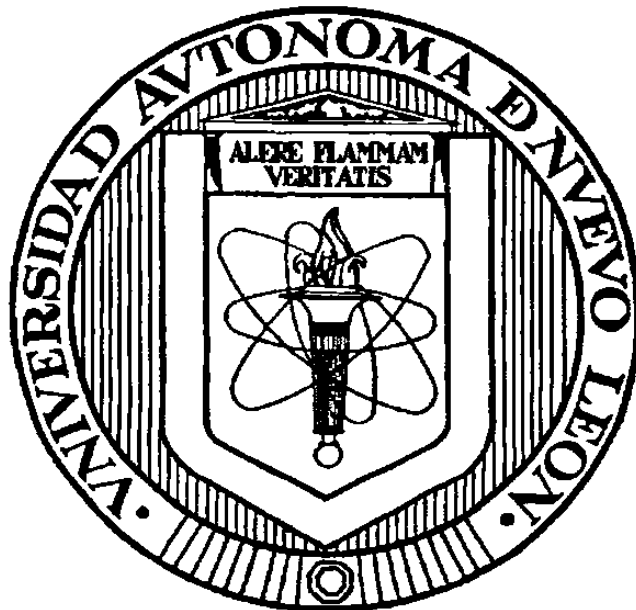
Diciembre, 2001

310842.

TM
Z7164
.08
ГОРЧА
2001
.554



FONDO
TESIS



**RECTOR
DR. LUIS JESUS GALAN WONG**

**SECRETARIO GENERAL
M.C. JOSE ANTONIO GONZALEZ TREVIÑO**

**SECRETARIO ACADEMICO
DRA. ELIZABETH CARDENAS CERDA**

**SUBDIRECTOR DE POSTGRADO
M.A.P. FRANCISCO JAVIER JARDINES GARZA**



**FONDO
TESIS**

**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS Y SU RELACION CON EL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Aprobación de la Tesis:

M.A. ROGELIO JARAMILLO GARZA

Presidente

M.I. ALFONSO HERNÁNDEZ CAMPOS

Secretario

M.I. LUIS JAVIER SÁNCHEZ GARCIA

Vocal

M.A.P. FRANCISCO JAVIER JARDINES GARZA

Subdirector de Estudios de Postgrado

DEDICATORIA

A MIS PADRES

A MIS MAESTROS

AGRADECIMIENTOS

A mi asesor de tesis **M.A. ROGELIO JARAMILLO GARZA** por todo su apoyo.

Al subdirector de postgrado **M.A.P. FRANCISCO JAVIER JARDINES GARZA** por sus consejos.

A mi hermano **RICARDO** por su colaboración.

A mis **FAMILIARES** y **AMIGOS**.

INDICE

Capítulo	Página
Introducción.....	3
Objetivo general.....	6
Hipótesis.....	7
1 Antecedentes	
1.1 Orígenes del Comercio Mundial.....	8
1.1.1 Trueque.....	8
1.1.2 Ferias, banqueros y crédito colectivo.....	11
1.1.3 Tres niveles de la actividad comercial.....	15
1.1.4 Lonjas, bolsas y mercado de valores.....	15
1.1.5 Financiamiento bursátil de la revolución industrial.....	18
1.2 La economía en México en el siglo XIX.....	19
1.2.1 Orígenes del sistema financiero.....	19
1.3 Precursores de la bolsa mexicana de valores.....	22
1.3.1 1894: fundación de la bolsa de México.....	22
1.3.2 El mercado de valores y la revolución mexicana.....	27
2 Mercado de Valores	
2.1 Definición de mercado de valores.....	33
2.2 Ubicación en el sistema financiero mexicano.....	34
2.3 Ordenamientos que lo regulan	35
2.4 Entidades que lo conforman.....	40
2.5 Clasificación del mercado de valores.....	40
2.6 Mercado de derivados.....	42
2.7 Funcionamiento general de mercado de valores.....	43
3 Instrumentos de financiamiento	
3.1 Definición de instrumentos de financiamiento.....	44
3.2 Clasificación de instrumentos de financiamiento.....	46
3.3 Como operan los instrumentos de financiamiento.....	47
4 Operaciones financieras derivadas	
4.1 Definición de operaciones financieras derivadas.....	51
4.1.1 El contrato de futuros.....	53
4.1.2 El proceso de cámara de compensación.....	54
4.1.3 La compra venta de contratos.....	55
4.2 Clasificación de operaciones financieras derivadas.....	57
4.3 Como operan los derivados	59
4.3.1 Operaciones financieras derivadas de deuda.....	59

4.3.2 Operaciones financieras derivadas de capital.....	59
---	----

5 Operaciones financieras derivadas y su relación con el impuesto sobre la renta

5.1 Relación con el código fiscal de la federación.....	63
5.2 Relación con la ley del impuesto sobre la renta En sus artículos 7, 7-A, 7-B, 7-C y 7-D.....	66
5.3 Caso practico: operación financiera derivada y su Calculo del impuesto sobre la renta.....	81

6 Instrumentos financieros y su tratamiento contable

6.1 Principios de contabilidad generalmente aceptados.....	82
6.1.1 Alcance.....	82
6.1.2 Definiciones.....	83
6.1.3 Reglas de valuación.....	84
6.1.4 Reglas de presentación.....	85
6.1.5 Reglas de revelación.....	85
6.2 Norma internacional IAS 32.....	86
6.2.1 Alcance.....	86
6.2.2 Definiciones.....	87

Conclusiones.....	88
--------------------------	-----------

Bibliografía.....	91
--------------------------	-----------

Apéndices.....	92
-----------------------	-----------

Glosario.....	106
----------------------	------------

INTRODUCCION

La idea de investigar sobre este tema, nace de la necesidad de conocer mas sobre terminología financiera y la forma en que esta área opera.

Es bien sabido por todos, que en nuestro país no existe una cultura financiera como en otros países, podemos decir, que a raíz de la apertura de nuestra economía a nivel mundial, hemos escuchado y manejado más todos estos conceptos financieros.

Según estadísticas, para el numero de empresas que existen en México, son muy pocas las que están trabajando en el mercado de valores, son solo empresas grandes, a diferencia de algunos países europeos, en las que también compañías pequeñas y medianas logran financiarse a través de este mercado, y no aumentando su pasivo.

La necesidad de conocer y familiarizarme con estos conceptos es básica, pero sobre todo la relación que tienen con la ley del impuesto sobre la renta.

Estructura y Contenido

En el capítulo 1 mencionaremos los antecedentes de las operaciones financieras, es importante conocer a fondo la historia de lo que deseas conocer, fue muy interesante la elaboración de este capítulo ya que partimos desde las raíces, mencionamos paso a paso su evolución hasta la revolución mexicana, en este capítulo se encuentra la base o los cimientos para lograr una mayor comprensión de lo que viene mas adelante.

En el capítulo 2 analizaremos lo que es el mercado de valores, desde su definición, ubicación en el sistema financiero mexicano, así como su clasificación.

El capítulo 3 menciona todo lo referente a instrumentos de financiamiento, ¿qué son?, ¿Cómo se clasifican? Y ¿cómo operan?.

Las operaciones financieras derivadas, su clasificación y la forma en que operan son analizadas en el capítulo 4.

Por ultimo relacionamos las operaciones financieras derivadas con el impuesto sobre la renta y el código fiscal de la federación además de presentar un caso practico, todo esto en el capitulo 5.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las operaciones financieras derivadas desde su origen, es decir, conocer, analizar y comprender la terminología y operaciones financieras, para después relacionar con el impuesto sobre la renta.

HIPÓTESIS

Si las empresas en México no utilizan herramientas financieras para obtener recursos y en lugar de esto prefieren aumentar su pasivo, entonces no podrán competir con otras empresas a nivel mundial, debido a que en muchos países, por ejemplo países europeos, este tipo de operaciones son utilizadas por la mayoría de las empresas, incluso entidades pequeñas o medianas.

Para lograr lo anterior, se requiere difundir y manejar con mas claridad y sencillez la valuación, presentación y revelación de la información financiera, así como la forma en que se gravan estas operaciones.

Por otro lado es necesaria la apertura de centros de información con personal capacitado para difundir todo lo relacionado a este tipo de operaciones y poco a poco pueda existir una cultura financiera en nuestro país.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES

1.1 Orígenes del Comercio Mundial

Para estudiar el origen de las operaciones financieras tendremos que remontarnos al trueque, es necesario hablar también de ferias, los tres niveles de la actividad comercial, lonjas, bolsas, mercado de valores y de la revolución industrial, así hasta llegar al origen del sistema financiero en México y los precursores de la bolsa mexicana de valores. Todo esto lo mencionamos a continuación.

1.1.1 Trueque

El comercio de bienes físicos, se remonta a la prehistoria. El intercambio de productos es simultaneo a la presencia en la tierra de criaturas dotadas de inteligencia y a su afanosa búsqueda de satisfactores primarios.

Antes de la invención de la escritura y la moneda se practicaba el trueque entre los pueblos. Algunas inscripciones rupestres y pictogramas

han sido interpretados como registros de transacciones o tablas de equivalencias entre productos. Un caso típico, es mencionado por Herodoto como practica de los cartagineses para comerciar con pueblos africanos de lenguas desconocidas y carentes de moneda. El procedimiento consistía en colocar una hilera de productos y esperar a que los lugareños se acercaran y pusieran enfrente de cada uno lo que juzgaban equitativo. La operación se repetía en silencio, hasta que los primeros consideraban satisfecha la contraoferta.

La transferencia de valores es tan antigua como la historia de la humanidad. Para hablar de valores negociables se requirió contar con instrumentos monetarios que expresaran su equivalencia y fueran aceptadas en representación de cosas, bienes, créditos o servicios. Así un contrato de flete o una carta de reconocimiento de deuda pueden ser considerados valores en cuanto significan un activo o un crédito expresado monetariamente, transferible a terceros.

El primer peldaño de la actividad comercial es el trueque; en el cual los productos se permutan físicamente, de acuerdo con una razón de intercambio o equivalencia.

El segundo nivel de intercambio comercial se produce con la referencia monetaria a un precio, en la cual el instrumento de cambio representa un valor convenido, especialmente si se usa papel moneda o acuñaciones fiduciarias.

El oro y la plata sin acuñar se utilizaron en el comercio desde tiempos remotos y hay evidencias de que los chinos empleaban estos metales hace mas de tres mil años. El uso de un valor de intercambio, de aceptación universal, amplió las posibilidades mercantiles y posibilito la acumulación de capital; a la vez que contribuyó a la formación de comerciantes dedicados a comprar y vender productos de terceros.

Un importante avance en las relaciones mercantiles ocurrió cuando los gobiernos comenzaron a acuñar metal; garantizando su peso, ley y denominación. La primera pieza monetaria con estas características parece ser la que pusieron en circulación los Reyes de Lidia, a orillas del mar Egeo, en el siglo VI antes de nuestra era. Este nuevo recurso de intercambio fue adoptado por los navegantes del mediterráneo y las caravanas del Oriente Medio, llegando a constituir un verdadero sistema monetario bajo el Imperio Romano.

Los antecedentes de la actividad bancaria se ubican con anterioridad a la acuñación de monedas en términos de acumulación de metales preciosos, créditos, pago de tributos y atesoramiento de reservas. En Babilonia y Egipto (junto con la organización del poder central), se encomendó esta función a los grandes centros de culto, los cuales, además de recaudar los impuestos en especie, eran reguladores de las finanzas públicas.

Con posterioridad en medio del gran auge comercial del siglo IV a.c. las ciudades griegas crearon un sistema bancario de emisión y crédito, el cual dominó el comercio mediterráneo y perduró durante siglos.

La paz Romana, origen de las instituciones de occidente, fue rota en el siglo V de nuestra era por las invasiones de los pueblos germánicos y decayó la emisión de monedas; aunque subsistió por algunos siglos en el orbe bizantino y musulmán. El comercio europeo siguió la suerte de la economía feudal y solo se recuperó con motivo de las cruzadas.

1.1.2 Ferias, Banqueros y Crédito Colectivo

El tercer nivel de negociación corresponde al Mercado de Títulos o Valores.

En la Grecia clásica eran frecuentes las asambleas de banqueros, navegantes, productores y negociantes con la finalidad de crear políticas comunes respecto al comercio con otros pueblos. En el Puerto del Pireo se

realizaban reuniones llamadas Emporium en ellas se discutían fletes, prestamos, precios y ordenes de importación.

Los romanos tenían un lugar junto al senado denominado Colegio Mercatorum destinado a la asamblea de mercaderes.

Además del intenso trafico efectuado en los puertos, los mercaderes de diferentes países organizaron encuentros periódicos en importantes ciudades de tierra adentro, en especial con motivo de fiestas religiosas que congregaban a compradores de regiones aledañas. De estas Ferias las más notables del mundo antiguo fueron las de Constantinopla y Tesalónica en las cuales coexistían todas las formas de negociación posibles en ese tiempo, desde él :

- 1) Trueque entre agricultores o artesanos
- 2) Menudeo con monedas de cobre
- 3) Mayoreo
- 4) Crédito
- 5) Cambio de moneda
- 6) Transacciones con barra de oro y plata

Hasta:

- 1) Operaciones a futuro sobre cosechas, embarques y ordenes de producción.

En Europa del siglo VII funcionaban regularmente las Ferias situadas en el cruce de importantes caminos y las mas concurridas se celebraban en Francia famosas por sus variados productos agrícolas y artesanales.

Avanzada la edad media cobro mayor auge la circulación de mercancías y capitales por las cruzadas.

La necesidad de proveer y trasladar dinero, así como de efectuar las liquidaciones entre comerciantes de distintas plazas, hizo resurgir el antiguo sistema bancario; en especial entre los capitalistas lombardos, quienes impulsaron la organización de:

- 1) Pagos
- 2) Giros
- 3) Cambio de moneda
- 4) Ordenes de pago
- 5) Crédito mediante “letras de feria”(origen de las letras de Cambio)

Las agrupaciones de comerciantes banqueros y demandantes constituyeron mercados, en el sentido actual de la palabra; caracterizados por ofrecer:

- 1) Lugar
- 2) Oportunidad
- 3) Facilidades

Para el encuentro regular y la realización de operaciones de transferencia entre productores, intermediarios y demandantes.

Estos mercados generaron el ambiente propicio para avanzar al tercer nivel de negociación propio del corretaje de valores; en el cual ya no se permuta producto por producto, ni por un instrumento monetario representativo del precio. El tercer nivel significa cambiar un documento que ampara algo (participación en una empresa o un crédito colectivo) por otro documento, equivalente a su valor monetario.

Un ejemplo de esta nueva forma mercantil se sitúa en 1170 en la Republica Italiana la cual decretó un impresito forzoso distribuido entre los ricos comerciantes de la ciudad. Fijada la fecha y forma de amortización, se asignó una renta del 4% anual con garantía hipotecaria sobre las rentas publicas. Los acreedores reunidos en un monte dividían los resultados

periódicos en proporción a sus aportes; amparados por certificados susceptibles de ser transferidos a terceros.

1.1.3 Tres Niveles de Actividad comercial

El primer peldaño de la actividad comercial es el trueque, en el cual los productos se permutan físicamente, de acuerdo con una razón de intercambio o equivalencia.

El segundo nivel de intercambio comercial se produce con la referencia monetaria a un precio en el cual el instrumento de cambio representa un valor convenido, especialmente si se usa papel moneda o acuñaciones fiduciarias.

El tercer nivel significa cambiar un documento que ampara algo (participación en una empresa o un crédito colectivo) por otro documento, equivalente a su valor monetario.

1.1.4 Lonjas, Bolsas y Mercados de Valores

Los inversionistas que concurrían a las Ferias, pronto establecieron asociaciones y mercados diferenciados, operando documentos, contratos o títulos representativos de valores, designadas como logias o lonjas, estas agrupaciones funcionaban en forma permanente y en lugares estables.

En el siglo XVI existían Lonjas en las principales ciudades de Europa y además cobraron gran impulso las federaciones entre ciudades, tales como las Guildas y las Hansas, destinadas a acumular grandes capitales, financiar expediciones y formar compañías para atender los negocios de ultramar. Famosa fue la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, cuyo capital se encontraba distribuido entre más de dos mil inversionistas.

Durante el siglo XVII se generalizó y reglamentó la formación de Sociedades Anónimas, con lo cual se activó el corretaje de acciones y la canalización del ahorro hacia empresas de gran envergadura.

En el lenguaje bursátil los términos lonja y bolsa se usan casi como sinónimos, la diferencia es un matiz histórico. Es así como las primeras agrupaciones de corredores surgen en forma espontánea, sin una reglamentación escrita, sostenidas por la confianza y el buen crédito de los agentes mercantiles entre sí, fruto del trato frecuente y el valor asignado a la honorabilidad.

La creación de las bolsas fue ocasionada por mercados más amplios y la necesidad de dar seguridad y control al intercambio de valores, especialmente respecto a las acciones de las nacientes sociedades anónimas. Se precisó mantener un registro de corredores, autorizados de acuerdo con

ciertos requisitos de preparación y solvencia, para atajar el paso de los aventureros y embaucadores que llegaban atraídos por el floreciente negocio. Por otra parte, se requirió una cierta fiscalización de las entidades emisoras de papeles, y asegurar la información al público inversionista acerca de las características de las nuevas empresas.

La bolsa de **Ámsterdam**, establecida en 1611, fue por mucho tiempo el centro financiero más importante de Europa y prestó una decisiva contribución al dominio naval de Holanda y al fortalecimiento de su poderío colonial. La influencia holandesa se proyectó a Inglaterra, donde después de 1688, aparecen los primeros corredores de acciones y títulos gubernamentales. En 1720, se constituyó la **Bolsa de Valores de Londres**, uno de los pilares de la economía mundial durante los tres últimos siglos.

Respecto al vocablo bolsa este deriva del latín medieval **Bursa** que significa talega de piel o depósito flexible para guardar objetos; lo que por extensión, se aplica al almacenamiento de dinero y valores. También circula una versión legendaria, según la cual un grupo de corredores de la ciudad de **Brujas**, Holanda, se reunían en los salones de un banquero de apellido **Van Der Bourse** y que en el pórtico de piedra de su mansión estaban esculpidas tres Bolsas o Talegas, símbolo de su prosperidad. En todo caso, fue en

Flandes donde se comenzó a usar la designación de bolsas para los lugares de reunión de corredores de valores.

1.1.5 Financiamiento Bursátil de la Revolución Industrial

En el siglo XVIII se inicia un periodo de profundos cambios en el orbe occidental, en cuyo contexto se ubica la así llamada Revolución Industrial.

El empleo del vapor, la electricidad, el motor de combustión interna y la producción de acero, originaron nuevos conceptos y estilos de producción, en el comercio, la distribución y el consumo.

Las inversiones en infraestructura para extender ferrocarriles, generar energía, ampliar la capacidad de caminos y obras portuarias; además de la transformación de pequeños talleres en gigantescas fabricas, fruto de la nueva tecnología; agudizaron la necesidad de acumular grandes volúmenes de recursos financieros y se intensificó la integración de capitales mediante la formación de sociedades anónimas. La industrialización en gran escala no hubiera sido posible sin la concentración de capitales y créditos colectivos a través del mercado accionario y de obligaciones; dinamizando todas las fuentes de ahorro disponibles e involucrando a numerosos accionistas dispuestos a compartir los beneficios y el riesgo.

1.2 La Economía de México en el Siglo XIX

1.2.1 Orígenes del Sistema Financiero

Los aztecas y otros pueblos precortesianos, aunque no dispusieron de moneda acuñada, mantenían un activo comercio y ciertas formas de créditos; lo cual se puede inferir de la organización del mercado de Tlatelolco, al que concurrían diariamente mas de 10,000 personas; así como de la organización de los pochtecas, quienes llegaron a disponer de tribunales propios para regular las transacciones comerciales, sancionar los contratos, controlar las condiciones de intercambio y castigar con cárcel, o incluso esclavitud, a los deudores insolventes y a otros infractores de las normas comerciales.

Durante el Virreinato no llegó a constituirse un sistema regular de crédito; en su defecto, este era ejercido por particulares y congregaciones religiosas, tiendas de raya, cartas de crédito para la habilitación y avio de minas y comercio; además de formas semi-clandestinas de agiotismo. La primera institución propiamente tal fue el Monte de Piedad de Ánimas, creado por don Pedro Romero de Terreros con fines benéficos y que perduró hasta el imperio de Iturbide. En 1783 comenzó a operar, con grandes dificultades, el Banco de avío de Minas, previsto por la Ordenanza General de Minería de Carlos III diez años antes.

En los primeros años del México independiente, fue generalizada la falta de crédito y el déficit de las áreas públicas y, aunque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue creada en 1821, no surgió una legislación de instituciones de crédito sino hasta fines del siglo XIX; ocasionando que la emisión de moneda y la creación de bancos resultara caóticos. Varios proyectos monetarios tuvieron poca fortuna en la primera mitad del siglo XIX, entre ellos la emisión de papel moneda bajo el imperio de Agustín de Iturbide, en 1823. Una ley de 1831 creó el Banco de Avío para Fomento de la Industria Nacional, el cual, ya en bancarrota, fue disuelto por el general Antonio López de Santa Anna, en 1842. Otro intento fallido fue la autorización, en 1824, de la letra de cambio como instrumento de crédito, sin un sistema que la hiciera operable.

La constitución de 1857 no hizo alusión al sistema bancario y no fue sino hasta 1864, durante el imperio de Maximiliano, que se creó el primer banco emisor de billetes, aunque sin contar con reglamento al respecto. Esta institución operaba como sucursal de un banco inglés y se denominó Banco de Londres, México y Sudamérica; atendiendo al descuento y giro de letras sobre Europa, préstamos con garantía, depósitos con intereses y cuentas corrientes. En 1875, el norteamericano Francisco Mc Manus obtuvo una concesión para fundar el Banco de Santa Eulalia y emitir billetes redimibles

en plata. Como en esa época se había intensificado la construcción de ferrocarriles y se requería una mejor administración de los recursos financieros, el gobierno de México liberalizó la creación de bancos regionales y la emisión de billetes respaldados por depósitos en plata.

En 1881, se dio la autorización a un grupo financiero del Banco Franco Egipto para establecer el Banco Nacional Mexicano, el cual comenzó a poner cierto orden en la anarquía bancaria de la época. Por ley de 1884, esta institución se fusionó con el Banco Mercantil y así nació el Banco Nacional de México.

Uno de los efectos trascendentales de esta ley, es que fue la primera destinada a regular el crédito y la emisión de moneda; y sirvió de antecedente para incluir requisitos a la actividad bancaria en el Código de Comercio de 1884. Con posterioridad, la experiencia regulatoria respecto al Banco Nacional de México contribuyó a la promulgación de la Ley General de Bancos, en 1897.

Al finalizar el siglo XIX, el sistema financiero mexicano lo constituían nueve bancos de emisión, un banco hipotecario y trece bancos refaccionarios; asimismo, está definido jurídicamente el funcionamiento de compañías de seguros, fianzas y almacenes de depósitos y ya, en 1892, se

unificaron los términos legales en cuanto a títulos de propiedad minera. Faltaba aún por dar forma jurídica a la actividad bursátil, pese a que se habían presentado ante la Secretaría de Hacienda algunos proyectos en estas materias y que existía un discutido precedente en el reglamento de corredores de comercio expedido en 1867 por la Regencia Imperial.

1.3 Precursores de la Bolsa Mexicana de Valores

1.3.1 1894: Fundación de la Bolsa de México

La tradición institucional de la Bolsa Mexicana de Valores establece como fecha de su fundación el 31 de octubre de 1894, oportunidad en que se registra la escritura pública por medio de la cual se constituye una sociedad anónima, integrada por agentes de valores y hombres de negocios; con el propósito de crear un centro estable de operaciones con títulos públicos y privados y de encauzar la negociación de valores de acuerdo con normas que contribuyan a generar un mercado de valores serio y bien regulado, capaz de fomentar la confianza entre inversionistas nacionales y extranjeros.

Antes de esa fecha hubo otros recintos y grupos denominados bolsas o lonjas, e incluso al momento de la fundación se publicaban cotizaciones de la Bolsa Mercantil de México; sin embargo, estos primeros intentos no

tienen un enlace institucional con la Bolsa de nuestros días; mas bien constituían grupos privados que operaban toda clase de efectos mercantiles.

Desde 1894 la Bolsa ha cambiado de nombre, de estatutos y de sede; pese a lo cual se ha conservado una profunda raigambre y siguen vigentes los principios fundamentales de los primeros socios. Los testimonios de la época señalan que un grupo, en el que se contaban don Manuel Algara, don Camilo Arriaga y don Manuel Nicolín, promovió la idea entre los más distinguidos corredores de comercio de la época, buscando que la negociación con valores, que se realizaba en distintos lugares, e incluso en la calle, tuviera un marco normativo e institucional que dignificara la actividad y se adentrara en la fe pública, como estaba ocurriendo en la instituciones bancarias.

Estos precursores fundaron la Bolsa Nacional, mediante escritura pública del 31 de octubre de 1894, con sede social en la calle de Plateros No 9 (actual calle de Madero) y, junto con atender las operaciones propias de su especialidad, se dedicaron a trabajar en comisiones para el estudio de los estatutos y reglamentos pertinentes. Este afán regulatorio se debe entender como un antídoto contra la anarquía general por advenedizos, aventureros e

inversionistas imprudentes, deslumbrados por el auge de los valores mineros e industriales.

Esta fecha de fundación señala el comienzo de un sistema organizado y reglamentado en la negociación de valores y dio origen, al año siguiente, al primer salón de remates propiamente bursátil.

Otro grupo, capitaneado por los señores Francisco A. Llerena y Luis G. Necochea, formó una sociedad con idénticos fines, registrando la escritura pública del 14 de junio de 1895 bajo el nombre de Bolsa de México; con un capital de cuarenta mil pesos, distribuido en 200 acciones de doscientos pesos cada una.

La coincidencia de objetivos y las vinculaciones entre miembros de los dos grupos llevó a buscar la fusión, que se protocolizó el 3 de septiembre de 1895, conservando la denominación de Bolsa de México, S.A., con capital ampliado a sesenta mil pesos y dividido en trescientas acciones y la sede se mantuvo en Plateros No 9.

Concluidos en parte los preparativos de organización y normas para operar el salón de remates, la Bolsa convocó a otros corredores a inscribirse en sus registros, bajo un riguroso procedimiento de incorporación;

iniciando, a la vez, la suscripción de empresas emisoras. El consejo de Administración de la Bolsa de México quedó encabezado por don Manuel Nicolín y Echanove, quien invitó al presidente del ayuntamiento de la capital de México, don Sebastián Camacho, a honrar la solemne inauguración oficial de la institución, el 21 de octubre de 1895.

El señor Nicolín, en su discurso de apertura, hizo alusión a los orígenes de la actividad mercantil y bursátil en el Viejo Mundo y a las “personas honorabilísimas que, antes que nosotros, han ensayado con convicción y empeño el establecimiento de la importante institución comercial sobre la que ahora ponemos nuestras manos”. Por su parte, don Sebastián Camacho, en palabras improvisadas, se refirió al papel de la minería en la economía mexicana y al impulso de otros yacimientos, además de la plata, para asegurar la prosperidad nacional.

El Diario de la Bolsa de México, en su primer número, publicado el 6 de noviembre de 1895, dio cuenta de la ceremonia inaugural, reprodujo íntegramente los discursos y, además de incluir los estatutos de la sociedad, difundió las cotizaciones de la primera semana, destacando los altos volúmenes operados.

Los periódicos de la época comentaron el acontecimiento; entre ellos: El Siglo XIX, El Monitor Republicano, El Minero Mexicano y el semanario El Economista Mexicano. El Universal del 23 de octubre señalaba que “anteayer, al mediodía, se abrió la Lonja Minera, en el local de la segunda calle de Plateros, al efecto arreglado. Saben nuestros lectores que se fusionaron los dos grupos de mineros que había en esta capital, y unidos han fundado ese establecimiento”. Ese mismo periódico dió a conocer la semana siguiente: “ La Bolsa de México ha tenido éxito. Durante cinco días de trabajo después de inaugurada, hicieron los agentes de la misma operación por mas de \$ 200,000 y sigue funcionando perfectamente. De nuevo nuestras felicitaciones a los señores diputados don Camilo Arriaga y don Manuel Algara, a cuya iniciativa y empeño se debe que en México se haya establecido una institución que ya exigía nuestra cultura”.

La información de Monitor Republicano resulta llamativa, debido a que, junto con dedicar quince líneas a la inauguración de la Bolsa de México, reproducía en la misma página un amplio cuadro con las cotizaciones del Boletín de la Bolsa Mercantil de México, y un comentario publicado por la Semana Mercantil en que afirmaba: “Sigue el mercado tan flojo y tan muerto como la semana pasada. Efectivamente, se nota un marasmo profundo entre todas las personas que se ocupan de los valores

mineros. Solo “Cinco Señores” vino a animar algo el mercado a mediados de la semana. Se encuentra el mercado tan desmoralizado, que los vendedores de valores mineros no dan precios y piden que se les hagan ofertas”.

1.3.2 El Mercado de Valores y la Revolución Mexicana

Siguiendo la detallada crónica del Sr. Alfredo Lagunilla. “La Bolsa en el Mercado de Valores de México y su ambiente empresarial”, podemos aquilatar las dificultades y penurias que vivió la Bolsa de Valores de México durante el periodo revolucionario y sus secuelas en los años inmediatamente posteriores.

Al cerrar este tema relacionado con los precursores del Mercado de Valores de México, es necesario mencionar el impacto que provocó sobre la naciente industrialización del país el desencadenamiento de la Revolución.

Los resultados obtenidos en cuanto al resurgimiento de la industria minero metalúrgica y la paulatina reactivación del sector manufacturero hacían pensar, a medido de 1910, que estaba próxima la superación de la crisis. Las cuentas de erario seguían mostrando superávit y crecían las reservas metálicas en los bancos de emisión.

Los créditos bancarios volvieron activarse, con una leve baja en las tasas de interés y el comercio exterior tubo un repunte significativo. El ministro Limantour, quien se encontraba en Europa negociando una nueva colocación de bonos mexicanos, presentaba un panorama optimista a sus interlocutores y restaba importancia a los pequeños grupos de sublevados detectados cerca de la frontera norte.

El discurso del hábil ministro cambió radicalmente cuando tuvo que cancelar sus gestiones respecto a la emisión de bonos y negociar, urgentemente, la adquisición de cartuchos para la fusilería del ejército federal.

Para los inversionistas extranjeros, aún después de estallada la Revolución, el 20 de noviembre de 1910, la situación no representaba grandes riesgos, excepto alguna interrupción temporal y la disminución de utilidades. Se pensaba que los capitales foráneos eran demasiado importantes para la economía de México y que cualquier nuevo gobierno estaría obligado a respetarlos y protegerlos. De todos modos, los inversionistas franceses e ingleses se mostraron cautelosos en comprometer nuevas inversiones, aunque lograron un trato considerado durante el mandato del presidente Francisco I. Madero.

Para muchos observadores de la época, el cambio de régimen no constituía un peligro frente a la marcha económica de México, como había ocurrido antes de 1867. Se confiaba en el mayor control del territorio, gracias a la extensa red ferroviaria; además se esperaban los esfuerzos de paz que pudiera realizar el país del norte, en resguardo de sus cuantiosos intereses.

Si bien el resultado que alcanzó la Bolsa en 1910, significó un repunte extraordinariamente alto, la caída de dicho monto en casi un 80% no puede considerarse catastrófico, ya que aún así superaba los dos millones de pesos. En 1912 el total de operaciones subió a 3.7 millones de pesos y volvió al nivel de dos millones en 1913. En términos generales, la minería, la industria y el comercio no se vieron seriamente afectados hasta 1913, año en que Victoriano Huerta asaltó el Poder Ejecutivo (18 de febrero) y recrudeció la violencia en casi todo el territorio nacional.

La Bolsa descendió a 731 mil pesos en su total operado en 1914, como consecuencia de la agudización del conflicto interno y de la guerra en Europa, volviendo a recuperar niveles aceptables y hasta sobresalientes entre los años 1915 y 1920.

La Revolución hizo desaparecer muchas de las condiciones que habían sustentado el crecimiento económico de las tres décadas anteriores. La lucha armada vulneró gravemente el sistema ferroviario y muchos establecimientos mineros quedaron aislados. Las industrias, el comercio y los bancos sufrieron quebrantos por la inseguridad reinante y en ocasiones estuvieron sujetos a préstamos forzosos y doble tributación.

La agricultura fue dañada seriamente, tanto por la falta de crédito como por la escasez de mano de obra provocada por la leva forzosa. Las grandes empresas mineras, en cambio, tuvieron relativamente pocos contratiempos, al igual que algunos centros manufactureros que no vieron afectadas sus instalaciones y pudieron reiniciar su ritmo de producción una vez restablecida la calma.

La industria del petróleo comenzaba a cobrar gran importancia internacional al inicio de la Revolución y México llegó a ser el cuarto mayor exportador mundial de este combustible. Sin embargo, por defecto de las leyes de concesión e impuesto sobre la explotación petrolera, este sector extractivo tuvo pocos vínculos con el grueso del sistema económico y fiscal. Concentrados los principales pozos en zonas alejadas de los

conflictos armados, las empresas concesionarias pudieron mantener el desarrollo de sus actividades durante todo el periodo revolucionario.

Inmersa en este contexto de inseguridad, trastornos monetarios ocasionados por las emisiones de guerra, deterioro de la infraestructura ferroviaria, a la par que el surgimiento de nuevas necesidades y proyectos productivos; la Bolsa de Valores de México pudo sortear sus propias limitaciones económicas y mantenerse como una opción válida de inversión y financiamiento, hasta que la paz hizo posible reconstruir la economía del país, sus instituciones y los capitales necesarios para cimentar el bienestar de México.

CAPITULO 2

MERCADO DE VALORES

El mercado de valores esta compuesto por las siguiente **entidades**:

- 1) **Entidades Reguladoras** (ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Publico).
- 2) **Entidades de Apoyo** (ejemplo: Bolsa Mexicana de Valores).
- 3) **Entidades Operativas** (ejemplo: Casas de Bolsa).

De acuerdo a los **instrumentos** que maneja el mercado de valores se clasifican en:

- 1) **Mercado de Dinero** (ejemplo: Cetes).
- 2) **Mercado de Capitales** (ejemplo: Acciones).
- 3) **Mercado de Metales** (ejemplo: Centenario).

El funcionamiento del mercado de valores es el siguiente:

Como en cualquier mercado, existen por un lado los oferentes (emisor), estos pueden ser empresas privadas, bancos o gobierno

federal y por el otro los demandantes (inversionistas), estos pueden ser tanto personas físicas como morales. El oferente tiene excedente en sus recursos y los demandantes requieren de financiamiento.

La operación se realiza utilizando instrumentos de financiamiento o valores, y estos pueden ser los siguientes:

- 1) Cetes
- 2) Bonos
- 3) Petrobonos
- 4) Acciones
- 5) Bondis
- 6) Papel Comercial
- 7) Otros

Existen entidades que regulan y apoyan este tipo de operaciones a continuación se transcriben definiciones de diferentes autores y ordenamientos.

2.1 Definición de Mercado de Valores

El mercado de valores es un conjunto de mecanismos que permiten las transacciones con valores, estos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, aprobados y autorizados para

venderse y comprarse a través de la Bolsa Mexicana de Valores. Es por ello que el mercado de valores, también se conoce como Mercado Bursátil, sin embargo, este término se utiliza estrictamente para las operaciones en bolsa y en caso de generarse un "Mercado Intermedio" (over the counter), el cual no necesariamente opera a través de bolsa estas se incluyen en mercado de valores, es decir, "Mercado de Valores" incluye operaciones en bolsa como intermedias y mercado bursátil solo incluye operaciones en bolsa.

2.2 Ubicación en el Sistema Financiero Mexicano

Podemos definir al sistema financiero como un conjunto orgánico de instituciones que generan, captan, administran orientan y dirigen tanto el ahorro como la inversión, en el contexto político-económico que brinda nuestro país. Asimismo, constituye el gran mercado donde se contactan oferentes y demandantes de recursos monetarios.

El sistema financiero mexicano esta conformado por un conjunto de organismos rectores y por los subsistemas de intermediación bancaria y no bancaria.

En 1995, el gobierno adoptó medidas para brindar mayor eficiencia y confiabilidad en las instituciones financieras. Así, se produce la conformación de tres grandes bloques identificados como: organizaciones

bancarias, financieras y bursátiles, y organizaciones de seguros y fianzas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria Y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respectivamente. Además, existe la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la cual se encarga de coordinar, regular y vigilar el correcto funcionamiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el retiro (SIEFORES)

Ver Apéndice I

2.3 Ordenamientos que lo Regulan

La intermediación bursátil se encuentra regulada principalmente por la Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglamento General interior de la Bolsa Mexicana de Valores, Las Normas de Aplicación Secundarias (NAS), entre otras disposiciones que se describen a continuación.

- 1) **Ley del Mercado de Valores:** es la que regula la oferta pública de valores, la intermediación de estos en el Mercado de Valores, las actividades de personas que en él intervienen, el Registro Nacional de

Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de Mercado de Valores.

- 2) **Ley de Sociedades de Inversión:** regula la organización y el funcionamiento de las Sociedades de Inversión, la intermediación de sus acciones en el Mercado de Valores, así como las autoridades y los servicios correspondientes.
- 3) **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:** regula las facultades de la Comisión.
- 4) **Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de valores:** mecanismo por el cual dicha institución da a conocer a los intermediarios las disposiciones y los criterios de aplicación general.

El fundamento general para estas disposiciones los encontramos en los artículos 41 y 44 de la ley de Mercado de Valores.

Las circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores están agrupadas por series:

Serie 10, para intermediarios

Serie 11, para emisoras

Serie 12, para sociedades de inversión

Serie 13, para agrupaciones financieras

5) Ley de Impuesto sobre la Renta

6) Reglamento General Interior de la Bolsa Mexicana de Valores:

Este reglamento sujeta tanto a sus socios como a los representantes o auxiliares que a nombre de los mismos realicen las funciones que les sean propias a las reglas disciplinarias, al cumplimiento de sus obligaciones y al ejercicio de los derechos que se consigan en el mismo.

Este reglamento comprende once títulos y un transitorio, los cuales a continuación se enuncian:

TITULO PRELIMINAR	Disposiciones generales
TITULO PRIMERO	De los miembros de la Bolsa
TITULO SEGUNDO	De los Valores Negociables
TITULO TERCERO	De las operaciones Bursátiles
TITULO CUARTO	Del funcionamiento de la Bolsa
TITULO QUINTO	Disposiciones Finales
TITULO SEXTO	De las Operaciones a Futuro
TITULO SÉPTIMO	De las operaciones de Ventas en Corto

TITULO OCTAVO	De las operaciones con Acciones Inscritas en la sección B.
TITULO NOVENO	De las Operaciones con Divisas
TITULO DECIMO	De la estimación y Difusión de Precios Actualizados para Valuación de carteras de Instrumentos Financieros
TITULO DECIMO	
PRIMERO	De la información
TRANSITORIO	Único

Además de las disposiciones anteriores, existen las Normas de Aplicación Secundaria (NAS) como lo son:

- 1) **Código Civil.**
- 2) **Código de Comercio**
- 3) **Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos:** Esta ley contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las operaciones que se consignan en los títulos de crédito. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado

lugar a la emisión o transmisión de los títulos de créditos, o se hayan practicado con estos.

4) **Leyes Generales de Sociedades Mercantiles:** son aquellas que regulan la organización y el funcionamiento de las sociedades mercantiles, reconociendo:

- *Sociedad en nombre colectivo
- *Sociedad en comandita simple
- *Sociedad de responsabilidad limitada
- *Sociedad anónima
- *Sociedad en comandita por acciones
- *Sociedad cooperativa

5) **Circulares del Banco de México**

6) **Ley de Instituciones de crédito:** Regula el servicio, organización y funcionamiento de las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo, su sano y equilibrado desarrollo, así como la protección de los intereses del público.

7) **Ley Reglamentaria de Servicio Público de Banca y Crédito:** Esta regula a las Sociedades de crédito.

8) **Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:** Regula las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, los términos de su operación y protege los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos.

9) **Código Fiscal de la Federación.**

10) **Normas de Aplicación Complementarias (NAC)**

- a) Ley de las Inversiones Extranjeras
- b) Ley orgánica de Administración Pública General
- c) Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- d) Ley orgánica del Banco de México
- e) Ley del IVA.

2.4 Entidades que lo Conforman

Ver Apéndice II

2.5 Clasificación del Mercado de Valores

Al igual que en el Sistema Financiero Mexicano, en el Mercado de Valores se distinguen tres sectores:

- 1) **Mercado de Dinero**
- 2) **Mercado de Capitales**

3) Mercado de **Metales** (Amonedados)

Y estos a su vez pueden ser **Primarios** o **Secundarios**

Ver Apéndice III

Tomando como criterio los plazos de vencimiento, los títulos o valores primarios y secundarios se clasifican en títulos de Mercado de Dinero y títulos de Mercado de Capitales.

Mercado de Dinero: Instrumentos, Títulos Financieros o valores de corto plazo. (plazo de vencimiento generalmente menor a un año)

Características adicionales: alta bursatilidad

Mercado de Capitales: Instrumentos, Títulos Financieros, o Valores de Mediano o Largo Plazo (vencimiento mayor a un año).

Características Adicionales: bursatilidad variable

Un tercer grupo de instrumentos de inversión lo forman los metales amonedados, este grupo integra el llamado Mercado de Metales, cuyas características son las siguientes:

Mercado de Metales: Metales amonedados (vencimiento a plazo indeterminado)

Características Adicionales: bursatilidad variable

Ver Apéndice IV

2.6 Mercado de Derivados

Se conoce como Mercado de Derivados a las negociaciones que se formulan con base en productos o instrumentos ya existentes. Es decir, su origen está en función o se deriva de la existencia, por ejemplo, de títulos accionarios, índices, canastas accionarias, divisas. Una de las clases de títulos derivados son los Warrants.

En los Mercados Financieros de México, la creación del Mercado de Derivados se encuentra en estudio actualmente. Sin embargo, la importancia que puede llegar a tener un mercado como este es incommensurable. De ahí que se incluya en este manual una sección para tratar los conceptos básicos de algunas de las negociaciones a efectuarse.

A fin de simplificar la explicación de este complicado tema, la descripción general se hará con instrumentos derivados sobre acciones, aunque el lector deberá tener presente que lo análogo es aplicable a los

otros instrumentos e indicadores mencionados en el primer párrafo del capítulo.

Tres de las últimas innovaciones son las opciones sobre índices de la Bolsa de Valores, las opciones sobre tasas de interés y las opciones sobre futuros (de Paridad Cambiaria y de Bienes Físicos).

Las opciones sobre índices permiten a los inversionistas especular con los movimientos del mercado de valores, en la misma forma que lo hacen con acciones.

Las opciones sobre tasas de interés permiten especular sobre tasas de certificados gubernamentales, sobre tasas de interés a corto plazo y sobre tasas de interés a largo plazo. Su mecánica operativa es similar a la de las opciones sobre índices.

Las opciones sobre futuros permiten especular sobre los precios futuros de mercancías preestablecidas.

2.7 Funcionamiento General del Mercado de Valores

Ver Apéndice V

CAPITULO 3

INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO

Los instrumentos de financiamiento se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Emisor
- 2) Rentabilidad
- 3) Rendimiento
- 4) Riesgo
- 5) Otros

A continuación analizaremos algunas de estas clasificaciones.

3.1 Definición de Instrumentos de Financiamiento

Son títulos-valor (inversiones, valores) en los que se indica el monto de la inversión, el emisor del título, el plazo, la tasa de interés y la mención de ser nominativas o al portador; en el caso de ser nominativas, mostrarán el

nombre del titular del documento. Existen los siguientes instrumentos de financiamiento:

EMISOR	INSTRUMENTO	NATURALEZA
Gobierno federal	Cetes	Deuda corto plazo
	Tesobonos	Deuda corto plazo
	Ajustabonos	Deuda largo plazo
Empresas	Papel comercial	Deuda corto plazo
	Aceptaciones bancarias	Deuda corto plazo
	Pagare mediano plazo	Deuda plazo medio
	Obligaciones	Deuda largo plazo
	Acciones comunes	Capital
	Acciones preferentes	Capital
Instituciones bancarias	Mesa de dinero	Deuda, días
	Pagare con rendimiento	
	Liquidable al vencimiento	Deuda corto plazo
Casas de bolsa	Mesa de dinero	Deuda, días
	Fondo de renta fija	Capital

3.2 Clasificación de Instrumentos de Financiamiento

a) Instrumentos de mercado de dinero:

Instrumentos de corto plazo que representan una deuda o un crédito colectivo, y que típicamente se colocan o venden a descuento. Esto es, su precio es menor a su valor nominal.

b) Instrumentos de renta fija:

Son valores que representan una deuda, si se les consideran desde el punto de vista de la emisora; o bien un crédito colectivo desde el punto de vista de los compradores o inversionistas. Por su naturaleza estos títulos tienen un plazo definido y proporcionan un rendimiento que se determina de acuerdo a reglas o condiciones pactadas y estipuladas con anterioridad a su adquisición. En otras palabras, **los valores de renta fija son aquellos que proporcionan un rendimiento a un plazo determinado.**

Cabe mencionar que dicho rendimiento puede ser fijo o variable. En el entendimiento de que la forma de cálculo de dicho rendimiento deberá quedar predeterminada al momento de adquisición de dichos valores.

c) Instrumentos de renta variable:

Son títulos o valores cuyo rendimiento no puede determinarse mediante algún mecanismo predefinido de cálculo. **Su rendimiento esta en función del desempeño económico-financiero de su emisor, de las fluctuaciones del mercado (oferta y demanda), o bien de ambos.** Otra característica de este tipo de títulos consiste en que su vencimiento no esta determinado. Esto es, tienen un plazo prácticamente indefinido. En este caso se encuentran las acciones y los metales amonedados.

Ver Apéndice VI

3.3 Como Operan los Instrumentos de Financiamiento

La principal razón por la que los inversionistas financieros adquieren títulos, valores o instrumentos financieros es la expectativa del rendimiento que puedan obtener de estos.

El rendimiento proporcionado por los instrumentos de financiamiento puede tomar una o varias de las siguientes formas:

- 1) **Ganancia de capital:** es la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de un título; es caso de que el precio de compra sea menor al precio de venta se tendrá una pérdida de capital.

- 2) **Dividendos en efectivo:** es la cantidad de dinero que recibe el tenedor de una acción para la cual se haya decretado el pago de dividendos en efectivo.
- 3) **Tasa de descuento:** la tasa de descuento representa la diferencia entre el precio y el valor nominal de un instrumento que fue diseñado específicamente para ser colocado o vendido bajo la par.
- 4) **Intereses:** ciertos instrumentos estipulan el pago, en fechas establecidas, de rendimientos calculados sobre su valor nominal a tasas de interés predeterminadas, que pueden ser fijas o variables. Estos rendimientos se conocen como intereses, o bien, como cupones.
- 5) **Desliz cambiario:** esta forma de rendimiento se presenta en instrumentos denominados en moneda extranjera. Los flujos que generan dichos instrumentos valuados en moneda nacional y el precio de los mismos valuados en moneda nacional son la base para el cálculo del rendimiento de este tipo de instrumentos. La variación del tipo de cambio es lo que proporciona cierto rendimiento.

- 6) **Precios internacionales:** algunos instrumentos están respaldados por cantidades determinadas de metales, de petróleo o de algún otro bien. En este caso, parte del rendimiento de estos instrumentos esta en función de los precios internacionales de dichos bienes. Otra parte del rendimiento viene dado vía el desliz cambiario, ya que los precios internacionales se cotizan típicamente en dólares de E.U.A.

Al analizar el rendimiento de los instrumentos de financiamiento, títulos o valores de los mercados financieros, y por ende del mercado de valores, se puede hacer referencia a dos aspectos generales:

- A. La forma en que cada instrumento proporciona sus rendimientos. Aquí habrá que identificar cual de las formas de rendimiento antes descritas se aplica a cada instrumento.
- B. La mecánica de calculo para determinar el rendimiento ya sea observado o bien estimado, bajo ciertos escenarios, de cada instrumento, a lo largo de todo el plazo del mismo.

La mecánica de cálculo para determinar el rendimiento observado o estimado de un instrumento (matemáticas financiera) consiste en lo siguiente:

- 1) Especificación del periodo sobre el cual se desea calcular el rendimiento.
- 2) Determinación de todos los flujos generados por un instrumento durante el periodo en análisis en el plazo de interés.
- 3) Valuación de dichos flujos en moneda nacional (en caso de que se presenten en moneda extranjera).
- 4) Determinación de lo que se haría con dichos flujos, esto es, determinar si reinvierten o no, y a que tasa.
- 5) Determinación del “flujo total equivalente” al final del plazo en cuestión (valor futuro de los flujos).
- 6) Aplicación de la formula general de rendimiento:

$$R = \frac{\text{valor futuro de flujos-precio}}{\text{Precio}} \quad (360)$$

Precio

Plazo en días

Ver Apéndice VII

CAPITULO 4

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

De acuerdo al código fiscal de la federación son operaciones financieras derivadas aquellas que se efectúan con los siguientes instrumentos:

- 1) Futuros.
- 2) Coberturas.
- 3) Opciones.
- 4) Swaps.

A continuación transcribimos las siguientes definiciones.

4.1 Definición de Operaciones Financieras Derivadas

Se consideran operaciones financieras derivadas, las que de acuerdo a las practicas comerciales generalmente aceptadas, se efectúen con instrumentos conocidos mercantilmente bajo los siguientes nombres:

- a) Futuros
- b) Coberturas
- c) Opciones
- d) Swaps

a) **Futuros:** contratos adelantados que se comercian en bolsa en el piso de remates.

Los mercados de futuros, en la amplia extensión del termino, no existen aun en México. Algunas instituciones bancarias lo que llegan a operar son futuros de tipo de cambio. En mercados financieros más desarrollados existen futuros de productos agrícolas, de metales, de productos tales como el petróleo, de tasas de interés, de opciones, de índices, de tipos de cambio.

La importancia de los mercados de futuros estriba en la forma en que, como resultado final de su operación, se ve disminuido el riesgo en la comercialización de los bienes involucrados. Antes de la existencia de los mercados de futuro, como hoy se conocen, las practicas comerciales de granos se llevaban a cabo de una manera desorganizada y los precios fluctuaban ampliamente de temporada a temporada. En tiempo de alta oferta de producto (al finalizar las cosechas) los precios bajaban

drásticamente, mientras que en épocas de poca oferta se elevaban considerablemente.

A lo largo del tiempo que ocupa la siembra, cosecha y envíos de productos al mercado pueden intervenir todo tipo de variables no controlables (clima, plagas, huelgas, modas, etc.) que afectan tanto la oferta como la demanda.

Durante muchos años los productores, y los consumidores, han estado sujetos a estas variables.

Los productores sembraban de acuerdo a su estimación de que tanto y a que precio podrían vender al finalizar la cosecha. Sin embargo, cuando esta llegaba, alguna disminución de la demanda o un incremento en la oferta podría forzarlos a vender con pérdida. El antídoto a esta situación de precios impredecibles lo llegaron a constituir los contratos de futuros.

He ahí la importancia de incluir algunas líneas acerca de los mercados de futuros, aun, cuando, por el momento, su operación no existe en México.

4.1.1 El Contrato de Futuros

Un contrato de futuros es un acuerdo entre dos partes (un comprador y un vendedor) a través del cual se establece una promesa de llevar a cabo una

compraventa de un bien en un futuro determinado a un precio acordado, preestablecido.

El comprador de un contrato de futuros se dice que tiene una posición larga en el bien involucrado, mientras que el vendedor de dicho contrato tendrá una posición corta.

Cabe mencionar que para manejar futuros en bolsas es necesario que los contratos estén estandarizados en los siguientes aspectos:

- 1) La fecha de entrega futura de la mercancía
- 2) El precio a pagarse en dicha fecha
- 3) La cantidad y calidad de la mercancía

Los contratos de futuros pueden considerarse como pólizas de seguros contra cambios en los precios. Dichos contratos rara vez se hacen efectivos. Aproximadamente el 98% de los mismos se cierran con transacciones o contratos opuestos que cancelan la operación esto es, cancelan la entrega de la mercancía.

4.1.2 El Proceso de Cámara de Compensación

Los contratos de futuros se hacen efectivos o bien se cancelan mediante posiciones opuestas en el equivalente a la cámara de

compensación en la que operan los bancos y las bolsas de valores. Al igual que las bolsas de valores, las bolsas de futuros, son organizaciones que se integran como clubes o asociaciones con membresías. Dichos clubes no poseen o administran ninguna mercancía; su propósito es el de proveer un lugar adecuado donde sus miembros o socios puedan comercializar mercancías para entrega futura en forma controlada y ordenada.

Generalmente las membresías son individuales y solo los miembros pueden comprar y vender contratos de futuros en el piso de remate de futuros. A estos miembros se les denominan generalmente como agentes.

4.1.3 La Compra-Venta de Contratos

Para comprar un contrato de futuros habrá que dar las instrucciones de compra o de venta correspondientes a un agente. La bolsa de futuros requerirá al agente que obtenga del potencial comprador o del potencial vendedor un depósito. Este depósito se llama **margen inicial**.

Debe quedar claro que tanto el comprador como el vendedor deberá de realizar dicho depósito o margen inicial, que típicamente varía entre 5% y 20% del valor total del contrato. A diferencia de los contratos de margen para valores, las cuentas de margen de futuros no generan intereses y no se

puede girar contra ellas. Esto es no se pueden pedir prestamos utilizando dichos contratos como depósitos.

b) **Coberturas:** contratos para cubrirse de la exposición a los riesgos de variación de precios.

c) **Opciones:** es el derecho, mas no la obligación de comprar o vender una cantidad determinada de un bien (acción, mercancía básica, divisas, instrumento financiero, etc.) a un precio pre-establecido (precio de ejercicio) dentro de un periodo determinado. Existen dos tipos de operaciones de compra (call) y de venta (put).

d) **Swaps:** serie consecutiva de contratos adelantados hechos a la medida, los cuales no necesariamente involucran la entrega de la divisa o del instrumento de deuda base del swap (un caso es de tasa de interés), sino de compensaciones de efectivo. Un contrato adelantado o futuro tiene una sola fecha de entrega, un precio pre-establecido y en general, prevé la entrega física del concepto, materia de la operación.

Los swaps se pueden clasificar en:

- 1) Cambiarios
- 2) De cartera

- 3) De tasa de interés
- 4) De deuda por capital o inversión

4.2 Clasificación de las operaciones financieras derivadas:

Pueden ser de dos tipos, atendiendo a sus características, y agrupándose en operaciones referidas a **capital o de deuda**.

Son operaciones derivadas de capital las siguientes:

Las de cobertura cambiaria de corto plazo celebradas conforme a la circular 1999/93 emitida por el banco de México.

Las celebradas con títulos opcionales (warrants) de acuerdo a la circular 10-157bis (publicadas en el diario oficial de la federación el 3 de septiembre de 1992 y el 2 de marzo de 1993).

Estas operaciones están referidas en su contenido a:

- 1) Divisas
- 2) Mercancías
- 3) Otros títulos
- 4) Canastas de precios
- 5) Otros indicadores

Son operaciones derivadas de deuda las siguientes:

Las operaciones de títulos opcionales (warrants) referidos al INPC, celebradas por los sujetos autorizados que cumplan con lo referido en la circular 10-157,10-157bis1, emitidas por la comisión nacional de valores.

Las realizadas con títulos que se enajenan al inicio de la operación y que sean readquiridos al vencimiento de la misma por el enajenante original, independientemente de las características de los títulos.

Aquellas en que los pagos totales efectuados por la persona que recibió la cantidad inicial, sean superiores a las anteriores, siempre que se determinen en función de la cantidad inicial.

Estas operaciones en su contenido esta referidas a:

- 1) Tasas de interés
- 2) Títulos de deuda
- 3) Índice nacional de precios al consumidor

Las operaciones derivadas de deuda, juegan para la determinación del componente inflacionario.

4.3 Como Operan los Derivados

4.3.1 Operaciones Financieras Derivadas de Deuda

Para su determinación se utilizaran las mismas reglas que se tienen en el artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Intereses devengados - componente inflacionario = interés acumulable
a favor o cargo (deudas o créditos) o deducible

En caso de operaciones financieras derivadas en las que el emisor readquiera antes del vencimiento, la diferencia entre el precio en que los readquiera y la cantidad inicial afectada por actualización de la operación, se considerara como interés acumulable o deducible según corresponda.

Las operaciones realizadas entre extranjeros con títulos de residentes en el país no causaran ISR; En caso de que la liquidación sea en especie y exista entrega de títulos, si se causara ISR.

4.3.2 Operaciones Financiera Derivadas de Capital

Se tendrá únicamente la obligación de cuantificar la ganancia acumulable o la pérdida deducible en función del tipo y características específicas de cada operación, y para cumplir con ello se procederá en función a lo normado por la ley del impuesto sobre la renta.

a) Cuando se liquide en efectivo:

Cantidad final que se perciba o se entregue en la liquidación.

Menos: Cantidad inicial actualizada, pagada o percibida al celebrarla.

Igual: Ganancia o pérdida.

Cantidad final al ejercer los derechos y obligaciones.

Menos: Cantidad inicial actualizada por adquirir posteriormente los derechos u obligaciones.

Igual: Ganancia o pérdida.

b) Cuando se liquide en especie:

Precio recibido o pagado en la liquidación.

Menos: Cantidad inicial actualizada, pagada o percibida al celebrarla.

Igual: Ganancia o pérdida

Precio recibido o pagado en la liquidación.

Menos: Cantidad inicial actualizada por adquirir posteriormente los derechos u obligaciones.

Igual: Ganancia o pérdida.

c) Cuando se enajenen los derechos u obligaciones antes del vencimiento.

Cantidad percibida por la enajenación.

Menos: Cantidad inicial actualizada pagada al celebrarla, en su caso.

Igual: Ganancia o pérdida.

d) Cuando los derechos u obligaciones no se ejerciten en el plazo de su vigencia.

Cantidad inicial actualizada, pagada o percibida al celebrarla.

O: Cantidad inicial actualizada por adquirir posteriormente los derechos u obligaciones.

Igual: Utilidad o pérdida.

e) Cuando lo que se adquiriera sea el derecho u obligación a realizarla:

Cantidad final que se perciba o se entregue en la liquidación.

Menos: Cantidad inicial actualizada, pagada o percibida al celebrarla.

Mas: La cantidad pagada por adquirir el derecho u obligación.

Igual: Utilidad o pérdida.

En el caso de operaciones derivadas de capital, con acciones de emisoras del país, se causara el ISR a la tasa del 20% sobre el total de la operación; la retención la deberá realizar la persona residente en el país, en caso de que la operación se lleve a cabo por medio de un banco o casa de bolsa, estos deberán retener el impuesto correspondiente.

CAPITULO 5

Operaciones Financieras Derivadas y su Relación con el Impuesto Sobre la Renta.

Analizamos el código fiscal de la federación y la ley del impuesto sobre la renta en sus artículos relativos a operaciones financieras derivadas y dichos ordenamientos señalan lo siguiente:

5.1 Código Fiscal de la Federación.

El código fiscal de la federación en su artículo 16-A nos define las operaciones financieras derivadas como sigue:

Artículo 16-A. Se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:

- I. Aquellas en las que unas de las partes adquiere el derecho o la obligación de adquirir o enajenar a futuro mercancías, acciones, títulos, valores, divisas u otros bienes fungibles que cotizan en mercados reconocidos, a un precio establecido al celebrarlas, o a recibir o a pagar la diferencia entre dicho

precio y el que tengan esos bienes al momento del vencimiento de la operación derivada, o bien el derecho o la obligación a celebrar una de estas operaciones.

- II. Aquellas referidas a un indicador o a una canasta de indicadores, de índices, precios, tasas de interés, tipo de cambio de una moneda, u otro indicador que sea determinado en mercados reconocidos, en las que se liquiden diferencias entre su valor convenido al inicio de la operación y el valor que tengan en fechas determinadas.
- III. Aquellas en las que se enajenen los derechos u obligaciones asociados a las operaciones mencionadas en las fracciones anteriores, siempre que cumplan con los demás requisitos legales aplicables.

Las operaciones financieras derivadas a que se refiere este artículo corresponden, a las que conforme a las prácticas comerciales generalmente aceptadas se efectúen con instrumentos conocidos mercantilmente bajo el nombre de futuros, opciones, coberturas y “swaps”.

Artículo 16-C. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16-A de este código, se consideran como mercados reconocidos:

- I. La Bolsa Mexicana de Valores y el Mercado Mexicano de Derivados.
- II. Las bolsas de valores y los sistemas equivalentes de cotización de títulos, contratos o bienes, que cuenten al menos con cinco años de operación y de haber sido autorizados para funcionar con tal carácter de conformidad con las leyes del país en que se encuentren, donde los precios que se determinen sean del conocimiento público y no puedan ser manipulados por las partes contratantes de la operación financiera derivada.
- III. En el caso de índices de precios, estos deberán ser publicados por el banco central o por la autoridad monetaria equivalente, para que se considere al subyacente como determinado en un mercado reconocido. Tratándose de operaciones financieras derivadas referidas a tasas de interés, al tipo de cambio de una moneda o a otro indicador, se entenderá que los instrumentos subyacentes se negocian o determinan en un mercado reconocido cuando la información respecto de dichos indicadores sea del conocimiento público y publicada en un

medio impreso, cuya fuente sea una institución reconocida en el mercado de que se trate.

5.2 Impuesto Sobre la Renta

La ley del impuesto sobre la renta en su título I de disposiciones generales en su artículo 7, 7-A, 7-B y 7-D nos habla sobre operaciones financieras derivadas. En el artículo 7 I a) nos da el factor de ajuste mensual (FAM) que utilizamos para calcular la inflación en nuestros créditos y deudas de acuerdo al artículo 7B; en el artículo 7-A nos da el concepto de interés; en su artículo 7-B nos dice la forma de determinar el componente inflacionario de créditos y deudas a las cuales se les tienen que enfrentar los intereses a favor o a cargo devengados; y en su artículo 7-D nos define lo que es una operación financiera derivada de deuda y de capital. A continuación se transcriben dichos artículos:

Artículo 7. Cuando esta ley prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes u operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicaran los siguientes factores:

- I. Para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un periodo se utilizara el factor de ajuste que corresponda con forme a lo siguiente:
- a) Cuando el periodo sea de un mes, se utilizara el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes de que se trate, entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.
 - b) Cuando el periodo sea mayor de un mes se utilizara el factor de ajuste que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes mas reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.
- II. Para determinar el valor de un bien o de una operación al termino de un período, se utilizara el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes mas reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Artículo 7-A. Para los efectos de esta ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de